

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Jueves 18 de junio de 1959

Núm. 145

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Enseñanzas técnicas.—Orden por la que se reglamentan las pruebas de Grado para la obtención del título de Aparejador, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre)	8710	Seguros sociales.—Corrección de erratas del Decreto 931/1959, de 4 de junio, que refundía normas y extendía la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares	8710
MINISTERIO DE TRABAJO			
Accidentes de trabajo.—Orden por la que se deroga la Orden de 18 de noviembre de 1943, sobre seguro por explosión de artefactos de guerra	8710	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Abonos.—Orden por la que se fija el precio máximo de venta al agricultor de las escorias Thomas de importación	8710

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Nombramientos.—Orden por la que se designa, por concurso, a los Brigadas que se citan para ocupar tres plazas de dicho empleo y clase, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español	8711	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Retiros.—Orden por la que se dispone el pase a la situación indicada del personal indígena de Tropa de Policía y Unidades Especiales de las Provincias de Ifni y Sahara que se detalla	8711	Ascensos.—Resolución por la que se dispone se publique debidamente rectificad la Orden de 8 de mayo de 1959, referente a corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio.	8712
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Excedencias.—Orden por la que se dispone la del Médico Forense de Cazalla de la Sierra don Luis Viñuelas Escudero	8712	Extravío de título.—Resolución por la que se anula el de Perito Agrícola de don José Luis Cobaleta González y se expide de oficio un duplicado del mismo.	8713
Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados	8712	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Wenceslao Castillo Gómez	8713
Otra por la que se dispone el de don Antonio Casas Vierna para el cargo de Director de la Prisión de Partido de Puerto de Santa María	8712	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Jacinto Bosch Vilá para la plaza de Catedrático numerario de la cátedra de «Historia del Islam», de la Universidad de Granada	8713
Otra por la que se dispone la de don Juan Rodríguez Gil para la plaza de Director de la Prisión de Partido de Totana	8712	Otra por la que se eleva a definitiva la lista única general provisional de Maestros volantes de la promoción de 1954	8713
Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se acuerda la continuación en el mismo de don Juan Pujols Vergés, Juez comarcal	8712	Resolución por la que se designa el Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz	8713
Separaciones.—Orden por la que separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Antonio Roger Ferrer	8712	Otra por la que se dispone, en virtud de concurso previo de traslado, el de don Antonio Gil de Gómez Adan para la plaza de Catedrático numerario del grupo IV-B de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián	8714
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Montelongo Morales	8712	Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se prorroga la vida activa de don Mariano Gutiérrez Hemelgo, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera	8714
		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional de Inca (Baleares), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1958, que la deniega la petición de fijar su residencia en Palma	8714

MINISTERIO DE TRABAJO

Nombramientos.—Resolución por la que se rectifica la de 25 de mayo de 1959, por la que se resolvía el concurso de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Alicante.

8714

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Despacho.—Orden por la que se dispone que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general técnico

8715

PÁGINA

PÁGINA

Destinos.—Resolución por la que se confieren a los Ayudantes Industriales que se indican

8716

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Joaquín de Pitarque Ello

8715

Reingresos.—Resolución por la que se dispone el de la Auxiliar de segunda clase doña Margarita Corral Salvador

8716

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Sancciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan

8716

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Anuncio por el que se autoriza a Pire Minas, S. L., para encauzar y cubrir un tramo del río Guillón, en término municipal de Cangas del Narcea (Oviedo)

8716

Concesiones de aguas.—Anuncio por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Vich, Torelló y San Pedro de Torelló a unificar las concesiones de agua que tiene otorgadas

8717

Expropiaciones.—Resolución por la que se declara de urgencia las obras del trozo tercero de la variante entre los puntos kilométricos 632.035 y 637.688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera para la supresión de las travesías de Badalona y Mongat, provincia de Barcelona

8713

Obras.—Corrección de erratas del Decreto 927/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las que figuraban en la relación que se acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960 y 1961

8718

Transportes por carretera.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudicaba definitivamente determinado servicio público regular de viajeros

8718

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio concierte con el Patronato «San José», de La Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios de una Sección filial en la citada localidad

8718

Fundaciones.—Orden por la que se aprueba el nombramiento de Abogado y Procurador para defensa de recurso sobre reclamación de salarios de la Fundación «Escuelas Católicas del Ave María», de La Coruña

8718

Otra por la que se concede autorización al Patronato de la «Honesta Sebastián Rodríguez», de Soto de Lufia (Asturias), para enajenar una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior en títulos al portador, a fin de proceder al pago de determinadas obligaciones

8719

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) por el Doctor Puente Castro

8719

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la obra pía instituida en El Piñero (Zamora) por don Aurelio Cruz Martín

8720

MINISTERIO DE TRABAJO

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

8721

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones.—Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan

8722

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Iberduero, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de transformación de energía que se reseña

8723

Instalaciones.—Resolución en el expediente promovido por «Angel Carrillo y Cia., Limitada»

8723

Otra en el expediente promovido por «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.»

8724

Otra por la que se autoriza la de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don Antonio Martínez González

8724

Otra por la que se autoriza la de un banco de estiraje, solicitado por «Sociedad Anónima Echevarría», en Recalde (Vizcaya)

8724

Legalización de instalaciones.—Resolución por la que se legalizan las de la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), de la Empresa Nacional Calvo Sotelo

8726

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentraciones parcelarias.—Orden por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villar del Maestre (Cuenca)

8726

Otra por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Peleas de Abajo (Zamora)

8726

Otra por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmeda del Rey (Cuenca)

8726

Otra por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Soto de Cerrato (Palencia)

8727

Conservación del Suelo Agrícola.—Orden por la que se aprueba el Plan indicado del Sector II de Chirivel, en la provincia de Almería

8727

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

8727

Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Armentía (Alava)

8727

Otra por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Paredesroyas (Soria)

8728

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don José Alfonso Guri Gallego, Director-gerente del Hotel Mediodía, de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 28 de enero de 1959

8728

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

8728

IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Carteros urbanos.—Orden por la que se convocan oposiciones al Cuerpo indicado	8730	Guardas forestales del Distrito Forestal de Barcelona.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de las mismas	8731
Cuerpo Auxiliar Mutuo de Correos.—Orden por la que se convocan oposiciones para ingreso en el indicado Cuerpo	8730	Corrección de erratas del anuncio del Distrito Forestal de Las Palmas de Gran Canaria que publicó el Tribunal examinador y la fecha, hora y lugar señalados para dar comienzo a los exámenes de la oposición de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado	8731
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a la cátedra de «Geometría 3.º y 4.º» de la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza	8730	Ayudante de Vías y Obras provinciales de la Diputación de La Coruña.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza indicada	8732
Otra referente a los opositores a la cátedra de «Zootecnia 1.º y 2.º» de la Facultad de Veterinaria de la de Zaragoza	8730	Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se convoca oposición restringida entre Subcapataces efectivos de aguas y alcantarillado para cubrir la plaza vacante indicada, afecta a la Dirección de Vialidad y Aguas de la Excelentísima Corporación Municipal de Zaragoza	8732
Celadoras de Conservatorios de Música.—Anuncio por el que se hace pública la relación de las aspirantes a la indicada plaza, del de Madrid	8730	Conservador auxiliar del Museo Arqueológico de la Diputación de Barcelona.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza indicada	8732
Celadoras de Grupos Escolares.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes a la indicada plaza del Grupo escolar «Beatriz Galindo», de Madrid	8730	Delineantes del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso libre para proveer siete plazas de la indicada especialidad	8732
Otro por el que se hace pública la relación de aspirantes a la indicada plaza del Grupo escolar «Luis Moscardó» (niñas), de Madrid	8731	Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se convoca concurso de méritos entre Sargentos efectivos del Cuerpo indicado para cubrir la plaza vacante que se menciona y todas las que puedan resultar vacantes hasta la publicación de la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa declaración de vacantes por el Excmo. Ayuntamiento	8732
Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de «Galvanoplastia» de la de Granada	8731		
Mecanógrafos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Tarrasa.—Anuncio sobre concurso-oposición a vacante de la especialidad indicada	8731		
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal a una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Granada	8731		
Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal a una plaza de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Granada	8731		
Otro por el que se publica la relación de aspirantes admitidos a una plaza de la Facultad de Derecho de la de Salamanca	8731		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Fábrica Nacional de Valladolid.—Junta Económica	8733	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de junio de 1959.)	8739
MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones.—Albacete, Guipúzcoa y Zaragoza	8740
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Málaga, Sevilla y Tarragona	8733	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	8740
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefaturas de Obras Públicas.—Madrid, Granada y Toledo	8734	Instituto Nacional de Colonización	8740
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir y Tajo	8737	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Maestranzas Aéreas.—Madrid	8743
Orden por la que se convocan pensiones de estudio para estudiantes, graduados y Maestros nacionales, para asistir a los cursos de verano de la Escuela Social del Instituto «León XIII», que tendrán lugar en el Monasterio de la Santa Cruz del Valle de los Caídos durante los meses de julio y agosto de 1959. Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid	8737	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
	8738	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Obra Sindical de Educación y Descanso	8743
MINISTERIO DE TRABAJO		ADMINISTRACION LOCAL	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección	8739	Ayuntamientos.—Barcelona, La Coruña, Santander, Sevilla, Quintanar de la Sierra (Burgos) y Samboal (Segovia)	8744
VI.—Administración de Justicia			8747
VII.—Anuncios particulares			8750

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 27 de mayo de 1959 por la que pasa a la situación de retirado el personal indígena de Tropa de Policía y Unidades Especiales de las Provincias de Ifni y Sahara que se detalla	8711	Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada	8731
Orden de 4 de junio de 1959 por la que se nombra por concurso a los Brigadas que se citan para ocupar tres plazas de dicho empleo y clase, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español ...	8711	Orden de 20 de mayo de 1959 por la que se nombra Catedrático numerario de la cátedra que se cita de la Universidad de Granada a don Jacint Bosch Vilá ...	8713
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 26 de mayo de 1959 por la que se reglamentan las pruebas de Grado para la obtención del título de Aparejador	8710
Orden de 3 de junio de 1959 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Antonio Roger Ferrer	8712	Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se eleva a definitiva la lista única general provisional de Maestros volantes de la promoción de 1954	8713.
Orden de 11 de junio de 1959 por la que se acuerda la continuación en el servicio activo de don Juan Pujols Vergés, Juez comarcal	8713	Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba el nombramiento de Abogado y Procurador para defensa de recurso sobre reclamación de salarios de la Fundación Escuelas Católicas Ave María, de La Coruña.	8718
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia al Médico Forense de Cazalla de la Sierra don Luis Viñuelas Escudero ...	8712	Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se concede autorización al Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luiña (Asturias) para enajenar una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior en títulos al portador	8719
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados ...	8712	Orden de 1 de junio de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional de Inca (Baleares), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1958	8714
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Puerto de Santa María a don Antonio Casas Vierna.	8712	Orden de 1 de junio de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) por el Doctor Puento Castro	8719
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Totana a don Juan Rodríguez Gil	8712	Orden de 1 de junio de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Obra pía instituida en El Piñero (Zamora) por don Aurelio Cruz Martín	8720
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 4 de junio de 1959 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio concierte con el Patronato «San José», de La Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios de una Sección filial en la citada localidad	8718
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones	8715	Orden de 15 de junio de 1959 por la que se convocan pensiones de estudio para estudiantes, graduados y Maestros nacionales para asistir a los cursos de verano de la Escuela Social del Instituto «León XIII», que tendrán lugar en el Monasterio de la Santa Cruz del Valle de los Caídos durante los meses de julio y agosto de 1959	8737
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Resolución de la Subsecretaría por la que se anula, por extravío, el título de Perito Agrícola de don José Luis Cobeleda y González	8713
Orden de 9 de junio de 1959 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Carteros Urbanos	8730	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra el Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz	8713
Orden de 9 de junio de 1959 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos	8730	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid	8738
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dispone se publique debidamente rectificada la Orden de 8 de mayo de 1959, referente a corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio	8712
Corrección de erratas del Decreto 927/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que se acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960 y 1961	8718	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Wenceslao Castillo Gómez	8713
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se jubila a don José Montelongo Morales	8712	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra Catedrático numerario del grupo IV-B de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián a don Antonio Gil de Gómez Adán	8714
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se declara de urgencia las obras del trozo tercero de la variante entre los puntos kilométricos 632.035 y 637.688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera para la supresión de las travesías de Badalona y Mongat, provincia de Barcelona	8718	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se prorroga la vida activa de don Mariano Gutiérrez Hemeigo	8714
Corrección de erratas de la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudicaba definitivamente determinado servicio público regular de viajeros	8718	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de	
Anuncio de la Sección de Concesiones de Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza a Pire Minas, S. L., para encauzar y cubrir un tramo del río Gullón, en término municipal de Cangas del Narcea (Oviedo)	8716		
Anuncio de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Vich, Torelló y San Pedro de Torelló a unificar las concesiones de agua que tiene otorgadas	8717		

	PÁGINA
«Geometría, 3.º y 4.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	8730
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Zootecnia, 1.º y 2.º» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza	8730
Anuncio de la Universidad de Granada por el que se hace pública la constitución del Tribunal a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras	8731
Anuncio de la Universidad de Granada por el que se hace pública la constitución del Tribunal a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras	8731
Anuncio de la Universidad de Salamanca por el que se publica la relación de aspirantes admitidos a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho	8731
Anuncio del Real Conservatorio de Música de Madrid por el que se hace pública la relación de aspirantes a una plaza de Celadora	8730
Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa sobre concurso-oposición a una vacante de Mecanógrafo	8731
Anuncio del Grupo escolar «Beatriz Galindo», de Madrid, por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Celadora	8730
Anuncio del Grupo escolar «Luis Moscardó», (niñas), de Madrid, por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Celadora	8731
MINISTERIO DE TRABAJO	
Corrección de erratas del Decreto 931 1959, de 4 de junio, que refundía normas y extendía la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares	8710
Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se deroga la Orden de 18 de noviembre de 1943, sobre seguro por explosión de artefactos de guerra	8710
Ordenes de 5, 8 y 9 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	8721
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se rectifica la de 25 de mayo de 1959, por la que se resolvía el concurso de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Alicante	8714
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 11 de junio de 1959 por la que se dispone que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados, el Secretario general técnico	8715
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se confieren destinos a los Ayudantes industriales que se indican	8715
Resoluciones de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan	8722
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Iberduero, S. A. la ampliación de la subestación de transformación de energía que se reseña	8723
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Angel Carrillo y Cia., Limitada»	8723
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.»	8724
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don Antonio Martínez González	8724
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un banco de estraje, solicitado por «S. A. Echevarría», en Recalde (Vizcaya)	8724
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legalizan las instalaciones de la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) de la Empresa Nacional Calvo Sotelo	8725

	PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villar del Maestre (Cuenca)	8725
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Peleas de Abajo (Zamora)	8726
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmeda del Rey (Cuenca)	8726
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Soto de Cerrato (Palencia)	8727
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	8727
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad-tipo de aprovechamiento en la zona de Armentía (Alava)	8727
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad-tipo de aprovechamiento en la zona de Paredesroyas (Soria)	8728
Orden de 8 de junio de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II de Chirivel, en la provincia de Almería	8727
Orden de 11 de junio de 1959, por la que se fija el precio máximo de venta al agricultor de las escorias Thomas de importación	8710
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado a la Auxiliar de segunda clase doña Margarita Corral Salvador	8715
Resolución de la Dirección General de Agricultura, por la que se jubila a don Joaquín de Pitarque Elío	8715
Anuncio del Distrito Forestal de Barcelona por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los mismos.	8721
Corrección de erratas del anuncio del Distrito Forestal de Las Palmas de Gran Canaria que publicó el Tribunal examinador y la fecha, hora y lugar señalados para dar comienzo a los exámenes de la oposición de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.	8731
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 25 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Alfonso Guri Gallego, Director-gerente del Hotel Mediodía, de Madrid	8728
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Ordenes de 29 de mayo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	8728
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Conservador auxiliar del Museo Arqueológico	8732
Anuncio de la Diputación Provincial de La Coruña por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Vías y Obras Provinciales	8732
Anuncio del Ayuntamiento de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso libre para proveer siete plazas de Delineantes.	8732
Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca oposición restringida entre Subcapataces efectivos de aguas y alcantarillado para cubrir la plaza vacante de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado	8732
Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca concurso de méritos entre Agentes efectivos del Cuerpo de la Policía Municipal de Zaragoza para cubrir la plaza vacante de Suboficial del citado Cuerpo y todas las que puedan resultar vacantes hasta la publicación de la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	8732

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1959 por la que se reglamentan las pruebas de Grado para la obtención del título de Aparejador, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

Ilustrísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 16 del Decreto de 10 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre), y en uso de las facultades que se le confiere en la disposición final segunda del mismo y en los preceptos del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de los Centros respectivos, ha resuelto:

Primero.—Las pruebas de Grado necesarias para la obtención del título de Aparejador se realizarán en la Escuela en que se hubiese aprobado el último curso de la carrera.

Segundo.—Constarán de un ejercicio escrito y otro oral sobre materias fundamentales del plan de estudios y atendiendo de modo principal a la formación lograda por los alumnos. Durante el desarrollo del primero se les permitirá el uso de los medios y material docente de que dispongan.

Tercero.—Cada uno de los ejercicios será puntuado de cero a diez. Para obtener la aprobación en el conjunto de ambos será precisa la media de cinco puntos como mínimo; pero no podrá ser compensada la puntuación de un ejercicio inferior a tres. Desde siete y nueve puntos, inclusive, se concederán las calificaciones respectivas de notable y sobresaliente.

Cuarto.—El cuestionario se hará público por el Tribunal con diez días de antelación al que se señale para el comienzo del ejercicio escrito.

Quinto.—El Tribunal de Grado estará presidido por el Director, que podrá delegar en el Subdirector, e integrado por cuatro Profesores que aquél designará, oída la Junta de Profesores.

Sexto.—Las pruebas se realizarán en los meses de junio y octubre de cada año, a cuyo efecto los Directores de las Escuelas señalarán el plazo de matrícula. En cuanto a tasas y derechos académicos, se estará a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Séptimo.—Se autoriza a esa Dirección General para que dicte las instrucciones que considere convenientes y resuelva las dudas que puedan suscitarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se deroga la Orden de 18 de noviembre de 1943 sobre seguro por explosión de artefactos de guerra.

Ilustrísimo señor:

Para evitar las dudas que puedan suscitarse acerca de la vigencia o derogación de la Orden de 18 de noviembre de 1943, ya que no se halla explícitamente incluida en la disposición derogatoria del Decreto de 22 de junio de 1958, que aprobó el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los accidentes que los obreros sufran como consecuencia de la explosión de artefactos de guerra están incluidos entre los a que se refiere el artículo primero de dicho Reglamento,

y su aseguramiento se comprende en las pólizas generales que los patronos suscriban con las entidades autorizadas para la práctica de dicho seguro, sin necesidad de que satisfagan ninguna sobreprima.

2.º Se declara por tanto derogada la mencionada Orden de 18 de noviembre de 1943.

La presente disposición surtirá efecto a partir de 1 de julio del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

CORRECCION de erratas del Decreto 931/1959, de 4 de junio, que refundía normas y extendía la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares.

Padecidos diversos errores en el citado Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136, de 8 de junio de 1959 se publican de nuevo los párrafos afectados:

El artículo, dieciséis, página 8170, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo dieciséis.—La obligación de satisfacer la cuota de los Seguros Sociales Unificados subsiste para la Empresa o Entidad hasta el momento en que ponga en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, en forma reglamentaria, la baja del productor a su servicio.»

En la misma página, segunda columna, el artículo veintisiete quedará redactado como sigue:

«Artículo veintisiete.—La Entidad patronal, al recibir el documento de reconocimiento del derecho a que se refiere el artículo anterior, consignará en el mismo certificación de los salarios percibidos en el mes anterior al que se produzca la baja, con arreglo a los cuales se efectuaron las cotizaciones, y que regularán la base computable para la prestación económica.»

Y en la página 8171, segunda columna, el apartado c) del artículo cuarenta y cuatro dirá:

«c) La connivencia de la Empresa y el asegurado en todo aquello que tienda a defraudar a los Seguros Sociales Unificados o a dejar de cumplimentar obligaciones impuestas por los mismos.»

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1959 por la que se fija el precio máximo de venta al agricultor de las escorias Thomas de importación.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose producido alteraciones en los costes de la importación de las escorias Thomas, se hace preciso actualizar el precio de venta al agricultor de este fertilizante, fijado por Orden de este Ministerio de 2 de octubre de 1958 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre de 1958.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las escorias Thomas de importación, con riqueza del 15 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al citrato amónico, tendrán un precio máximo de venta en destino al agricultor de 1.500 pesetas la tonelada, para mercancía envasada, etiquetada y precintada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se nombra por concurso a los Brigadas que se citan para ocupar tres plazas de dicho empleo y clase, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de 23 de marzo último, para la provisión de tres plazas de Brigadas de cualquier Arma del Ejército de Tierra, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para ocupar las mismas a los Brigadas del Arma de Infantería don Julio Ruiz Martínez y don Amador Huete Martínez, y al Brigada del Arma de Ingenieros don Fernando Santiago Lozano, los cuales percibirán los emolumentos correspondientes con cargo al presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 4 de junio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que pasa a la situación de retirado el personal indígena de Tropa de Policía y Unidades Especiales de las provincias de Ifni y Sahara que se detalla

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de las Tropas de Policía y Unidades Especiales de las provincias de Ifni y Sahara, incluido en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953 aplicable a dichas Tropas y Unidades por Ley de 27 de diciembre de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, vistas las propuestas formuladas por el Gobierno de aquella provincias y el informe de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en uso de las atribuciones que le confiere la segunda de las Leyes citadas, se ha servido disponer pase a la situación de retirado en las fechas que se indican el personal incluido en la relación que figura a continuación.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Relación que se cita

Número de filiación	Clase	Nombre	Unidad	Fecha del retiro
504	Sargento	Mohamed Selam Garbani	Grupo Policía de Sahara	1-6-1957
50.128	Sargento	Mohamed Brahim Sarguini	Grupo de Policía de Ifni	31-3-1959
10	Cabo	Berucal-la Uld Brahim Uld Nuiyen	Unidad de Mar	A señalar.
50.009	Cabo	Bachir Hamed Amaran	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.151	Cabo	Hayas Mohammed Boazza	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.019	Policía 1. ^a ...	Hamed Abdel-lah Blhi	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.045	Policía 1. ^a ...	Mehellub Ali Hamuad	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.043	Policía 1. ^a ...	Aomar Ben Aali Susi	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.842	Policía 1. ^a ...	Mohamed Aali Casablanca	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.298	Policía 1. ^a ...	Duidik Aali Brahim	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.168	Policía 1. ^a ...	Hosain Ben Lal Ben Aali	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.296	Policía 1. ^a ...	El Mehdi Ben Brahim Ahmed	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
51.030	Policía 1. ^a ...	Hossain Ben Mohamed Hossain	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.360	Policía 1. ^a ...	Lahsen Taleb Taleb	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.312	Policía 1. ^a ...	Embarc Aaali Hossain	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.723	Policía 1. ^a ...	Liasid Bachir Haisun	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.018	Policía 1. ^a ...	Hamed Ben Krime Riffi	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.156	Policía 1. ^a ...	Layasi B. Hamed B. Handi	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.102	Policía 2. ^a ...	Mohamed Ben Meki	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
61.001	Policía 2. ^a ...	Ahmed Mimun Hamed	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
51.110	Policía 2. ^a ...	Mohamed Ben Lahsen Bara	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.129	Policía 2. ^a ...	Mohamed Hossain Said	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
51.337	Policía 2. ^a ...	Milud Malmun Milud	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.970	Policía 2. ^a ...	Hossain Bushab Lahulsin	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
51.107	Policía 2. ^a ...	Mohamed Bubeker Alman	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.991	Policía 2. ^a ...	Brahim Aali Mulud	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
51.091	Policía 2. ^a ...	Hasan Abdelcrin Hamed	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.208	Policía 2. ^a ...	Mohammed Ben Bara Embarc	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.875	Policía 2. ^a ...	Mohamed Mimun Abdelkader	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.100	Policía 2. ^a ...	Aali Mohammed Sarahisa	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.078	Policía 2. ^a ...	Mohammed Ahmed Mohammed	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.830	Policía 1. ^a ...	Soliman Belaid Mehand	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.143	Policía 1. ^a ...	Muley B. Lahasen B. Muley	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.493	Policía 2. ^a ...	Brahim Ben Aali Ben Aali	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959
50.014	Corneta	Mohammed Abdeselam Auyeri	Grupo de Policía de Ifni	1-4-1959

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia al Médico Forense de Cazalla de la Sierra don Luis Viñuelas Escudero.

Accedieno a lo solicitado por don Luis Viñuelas Escudero, Médico Forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 54, párrafo segundo, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956.

Esta Dirección General ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 23 de mayo último para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, Rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para la vacante del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes (Palencia) al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Mariano Santos Herrero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Segundo. Declarar desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Instrucción de Caín, Fuenteovejuna, Igualada, Motilla del Palancar y Mieres.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de la Dirección General de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Puerto de Santa María a don Antonio Casas Vierna

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión de Partido de Puerto de Santa María a don Antonio Casas Vierna, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Director de la suprimida Prisión de Partido de Cieza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Totana a don Juan Rodríguez Gil.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión de Partido de Totana a don Juan Rodríguez Gil, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Director de la suprimida Prisión de Partido de Lorca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 11 de junio de 1959 por la que se acuerda la continuación en el servicio activo de don Juan Pujols Vergés, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se accede a la petición de don Juan Pujols Vergés, Juez comarcal de Cervera (Lérida), de continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de jubilación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 3 de junio de 1959 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Antonio Roger Ferrer.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se separa a don Antonio Roger Ferrer del cargo de Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria, causando baja en el Escalafón del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se jubila a don José Montelongo Morales.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la Ley de 24 de junio de 1941, a propuesta de la Junta de Aptitud del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas y lo acordado por el Consejo de Ministros de 29 de mayo último.

Este Ministerio se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Montelongo Morales, Superior de segunda clase del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, en situación de supernumerario por prestar sus servicios en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dispone se publique debidamente rectificadas la Orden de 8 de mayo de 1959, referente a corridas de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Observado error material de copia en la cuartilla que contenía la Orden de 8 de mayo de 1959, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que se publique nuevamente debidamente rectificadas:

Vacantes dos dotaciones en la séptima categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 1 de enero del año en curso,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan a la sexta categoría del Escalafón, con el sueldo anual de

28.200 pesetas, don Manuel Vela Pastor y don Eduardo José de la Puente Fernández, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Valencia y León, respectivamente, con efectos económicos de 1 de enero de 1959.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anula por extravió el título de Perito Agrícola de don José Luis Cobaleda González y se expide de oficio un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravió al ser enviado por esa Escuela a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca el título de Perito Agrícola de don José Luis Cobaleda González, expedido en 26 de enero de 1956,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que de nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma, y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Wenceslao Castillo Gómez.

Cumplida el día 29 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Wenceslao Castillo Gómez, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que, por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

• • •

ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se nombra Catedrático numerario de la cátedra que se cita de la Universidad de Granada a don Jacinto Bosch Vilá.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jacinto Bosch Vilá, Catedrático numerario de «Historia del Islam», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se eleva a definitiva a lista única general provisional de Maestros volantes de la promoción de 1954.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista única general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Ordenes de 22 de noviembre de 1954 y 28 de enero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar la reclamación presentada por don Ramón Marro Fábregas, opositor de la provincia de Gerona, porque el interesado no empata en puntuación y los servicios interinos sólo se consignan en este caso.

Segundo. Rectificar el segundo apellido de la opositora de Lugo doña Ana María Paredeiro Anllo, que dice Anillo, debiendo ser como primeramente se menciona.

Tercero. Elevar a definitiva la lista única general provisional de Maestros volantes aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Ordenes de 22 de noviembre de 1954 y 28 de enero de 1955, y publicada por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio siguiente), quienes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), ingresarán en el Escalafón del Magisterio a continuación de don Manuel Mariz Guerreiro y de doña María Encarnación Cantero García, respectivamente, últimos opositores de la promoción de 1954, cuya lista se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 al 12 de abril de 1956, inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Capataz del Campo de Prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Francisco Yanes Rodríguez.

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de práctica agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz.

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Francisco Yanes Rodríguez.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto, y para la incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de dicho cargo después de someterse a examen por rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de 9.600 pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del Campo de prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, y tendrá por mi-

ción trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera; cuidar el ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los Subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, Catedrático numerario del grupo IV-B de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián a don Antonio Gil de Gómez Adán.

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) las vacantes de Catedráticos numerarios del grupo IV-B. «Química primero, Química segundo y ampliación de Química», de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Bilbao, Córdoba, Las Palmas, Logroño y San Sebastián,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso previo de traslado, a don Antonio Gil de Gómez Adán, Catedrático numerario del grupo IV-B. «Química primero, Química segundo y ampliación de Química» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián. Este nombramiento se efectúa condicionalmente a reserva de que se establezca en virtud del expediente que se tramita con tal objeto la analogía entre los grupos XII. «Análisis químico e industrias químicas», y el IV-B. «Química primero, Química segundo y ampliación de Química».

Segundo. Se declara desierto el concurso previo de traslado de las demás vacantes por no haber sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se proroga la vida activa de don Mariano Gutiérrez Hemelgo, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Visto el expediente de capacitación física incoado a instancia del Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera don Mariano Gutiérrez Hemelgo, que al amparo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 solicita cuarta prórroga de vida activa hasta completar los años de servicios necesarios para tener derecho a clasificación de haberes pasivos;

Teniendo en cuenta que el interesado contaba con más de diez años de servicios abonables, pero menos de veinte, el día 5 de agosto de 1956, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación, y que queda probado en este expediente, con los certificados médicos e informe de la Dirección del Centro, que el señor Gutiérrez Hemelgo tiene la capacidad física e intelectual necesaria para seguir desempeñando el cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto que don Mariano Gutiérrez Hemelgo continúe en sus funciones activas en el pre-

sente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo del expediente de capacitación, que deberá instruirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional de Inca (Baleares), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1958, que la deniega la petición de fijar su residencia en Palma.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional de Inca (Baleares), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1958, que la deniega la petición de fijar su residencia en Palma;

Resultando que en 28 de julio de 1958 doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional de Inca (Baleares), solicita de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le autorice, en base al artículo 100 del Estatuto del Magisterio, la residencia en Palma en razón a una serie de alegaciones que formula y cuya petición fué desestimada por Orden de 20 de octubre de 1958, habida cuenta de que la pretensión deducida está en contra de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Enseñanza Primaria, y contra cuya resolución interpone el presente recurso, interesado que se deje sin efecto en mérito a los razonamientos que alega la Orden impugnada, y en su consecuencia, se le autorice al cambio de residencia de Inca a Palma de Mallorca;

Vista la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de un examen detenido de los antecedentes que obran en poder de la Administración se evidencia, hasta la saciedad, la falta de fundamentos jurídicos esgruñidos en esta vía revisoria, toda vez que la pretensión deducida se basa en una serie de afirmaciones gratuitas que no pueden tener eco y amparo en derecho, por cuanto no se le ha vulnerado ningún derecho subjetivo, y conforme establece el párrafo quinto del artículo 57 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, entre los deberes del Maestro figura el de «residencia en la localidad donde radique la Escuela o en un radio no mayor de cinco kilómetros», circunstancias que no concurren entre la residencia pretendida en Palma y la obligatoria de Inca, sobre las que median según nomenclador oficial, 29 kilómetros, distancia muy superior a la autorizada por la Ley, sin que quepa aplicar a su caso, como solicita, lo dispuesto por el invocado por el artículo 100 del Estatuto, pues ello se contrae a un supuesto distinto y en base siempre a «casos extraordinarios», todo lo cual conduce a la desestimación del presente recurso que no contempla un supuesto de esta clase,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se rectifica la de 25 de mayo de 1959 que resolvía el concurso de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Alicante.

Como consecuencia de no haber podido tomar posesión del cargo por enfermedad el facultativo don Santiago Cáceres Ojeda, se rectifica en el sentido que a continuación se expresa (a resolución del concurso de Médicos de Medicina General del Seguro de Enfermedad de la provincia de Alicante, dictada por esta

Dirección General con fecha 19 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131, de 2 de junio de 1958):

Una vacante en Elche (Zona Llano) a don Tomás Martínez Aranzana.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946)

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Director general, M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de junio de 1959 por la que se dispone que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general técnico.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que mientras dure la ausencia del Subsecretario de Industria y hasta su regreso, se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general técnico de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se confieren destinos a los Ayudantes Industriales que se indican.

Visto el concurso de traslado convocado por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 9 de enero del corriente año para proveer las vacantes de Ayudantes Industriales que en el mismo se reseñaban, así como las resultas que se produjeran;

Visto el artículo décimo del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, así como lo establecido en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, y examinadas las instancias presentadas,

Esta Dirección General ha tenido a bien conferir los siguientes destinos: a la Delegación de Industria de Málaga, don Francisco de P. Cuadra Bellido, y a la de Ciudad Real, don Angel Fernández Jambriña.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Director general, José García Usano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Joaquín de Pitarque Elio.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y a partir del día 4 de junio actual, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, don Joaquín de Pitarque Elio, en situación de supernumerario

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede el reingreso al servicio activo del Estado a la Auxiliar de segunda clase doña Margarita Corral Salvador

Vacante una plaza de Auxiliar de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña María del Pilar del Río Sánchez,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que la citada vacante sea cubierta, concediendo el reingreso al servicio activo del Estado, a doña Margarita Corral Salvador, que figuraba en la situación de excedencia voluntaria en la citada categoría y lo tenía solicitado en tiempo y forma reglamentarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones

Desconociéndose el actual paradero de Luis Angel Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en Buenos Aires (Argentina), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer, en su sesión del día 3 de junio de 1959, del expediente 313/59, instruido por aprehensión de la furgoneta Volkswagen, matrícula alemana 232-Z-688 ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo primero de la Ley 31 de diciembre de 1941, en relación con el arpartado tercero, artículo segundo, de la vigente Ley, por importe de pesetas 35.596,70.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Luis Angel Sánchez y a Piedad Morondo Pérez.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren circunstan-

cias modificativas de la responsabilidad, atenuante sexta del artículo 14, por la disminución en el grado de malicia observada en los hechos.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 106.790,10 pesetas, equivalente al triplo del importe de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia, se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha penalidad deberá ingresarse por partes iguales de 53.395,05 pesetas por cada uno de los autores.

Quinto Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas, mientras éstas no sean satisfechas, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que las mismas sean ingresadas, se procederá a la reexportación del vehículo con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores y al denunciante.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación,

transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.227.

Desconociéndose los domicilios de los que dijeron llamarse José Ríos Domínguez, Manuel Perea y Juan Misa Mompell, por el presente se les comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo con el expediente 1.161/55, de menor cuantía:

1.º Que son responsables, en concepto de autores, José Ríos Domínguez y Manuel Perea.

2.º Imponerle a cada uno de ellos la siguiente multa de 16.650 pesetas.

3.º Que es responsable, en concepto de cómplice Juan Misa Mompell, imponiéndosele como sanción la multa de 8.325 pesetas.

4.º Declarar la extinción de la responsabilidad para los sancionados, toda vez que a tenor de lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de Contrabando y Defraudación, ha prescrito la acción para perseguir la infracción.

5.º Advertirles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secre-

taria, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 8 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
3.225.

Desconociéndose los domicilios de los que dijeron llamarse Antonio Collado, José Ríos Domínguez y Juan Misa Mompell, por el presente se les comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.162/55, de menor cuantía:

1.º Que son responsables, en concepto de autores, José Ríos Domínguez y Antonio Collado.

2.º Imponerle a cada uno de ellos la siguiente multa de 19.200 pesetas.

3.º Que es responsable, en concepto de cómplice, Juan Misa Mompell, imponiéndosele, como sanción la multa de 9.599 pesetas.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Acordar la aplicación de los beneficios del Decreto de indulto de 31 de octubre de 1958, en caso de insolvencia.

6.º Advertirles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contando desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Algeciras 8 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
3.224.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza a Pire Minas, S. L., para encauzar y cubrir un tramo del río Guillón, en término municipal de Cangas del Narcea (Oviedo).

Visto el expediente promovido por Pire Minas, S. L., en solicitud de autorización para encauzar y cubrir un tramo del río Guillón, en término municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), para facilitar el acceso, carga y maniobra de los cañones, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a Pire Minas, S. L., para encauzar y cubrir un tramo de 17 metros de longitud del río Guillón, en término de Rengos, Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo), para facilitar el acceso, carga y maniobra de camiones en sus minas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Linares Sánchez, en abril de 1957, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

El presupuesto de ejecución material de dicho proyecto asciende a 133.617,64 pesetas.

2.º Dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Pire Minas, S. L., deberá presentar en los Servicios Hidráulicos del Norte de España el estudio de una nueva sección de la obra ampliando su capacidad de desagüe hasta la suficiente para la evacuación de avenidas extraordinarias, quedando facultada la Dirección de dichos Servicios Hidráulicos para la aprobación de esta modificación del proyecto dentro de los tres meses siguientes.

Los mismos Servicios quedan autorizados para autorizar pequeñas modificaciones de detalle que sean solicitadas por el concesionario.

3.º Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de un año, ambos

plazos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, que se devengarán de acuerdo con la Instrucción vigente.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, debiendo merecer este acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º La Sociedad concesionaria vendrá obligada a satisfacer anualmente a los Servicios Hidráulicos del Norte de España la cantidad de dos pesetas por metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado, superficie que se hará constar en el acta de reconocimiento final para que sirva de base a la fijación del canon total anual, que será revisable cuando la Administración lo estime oportuno.

6.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su cuenta las obras que la Administración le ordene para atender al interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de ello, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza del cauce.

9.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social, fiscal, administrativo

y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto, si proceda, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo establecido en la Ley general de Obras Públicas y en sus Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las pretéritas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Donca.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

ANUNCIO de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la ue se autoriza a los Ayuntamientos de Vich, Torelló y San Pedro de Torelló a unificar las concesiones de agua que tiene otorgadas.

Visto el expediente incoado con motivo de la unificación de las concesiones otorgadas a las poblaciones de Vich, Torelló y San Pedro de Torelló, para aprovechar aguas del río Ges, en sus términos municipales (Barcelona), con destino al abastecimiento de sus vecindarios respectivos.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a los Ayuntamientos de Vich, Torelló y San Pedro de Torelló, conjuntamente, a unificar las concesiones que tienen otorgadas de 35, 6,945 y 2,16 litros por segundo, que les fueron otorgadas, respectivamente, por Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1948 y 22 de julio de 1949, a los dos primeros, y por providencia de la Confederación del Pirineo Oriental de 6 de mayo de 1950, al último, para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Barcelona, en octubre de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Cruañas Ruldúa y el Ingeniero Industrial don Pablo Riera Comella, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de 7.762.053,47 pesetas. La Confederación del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se puede derivar será de hasta 44.105 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Este caudal deberá ser repartido en la forma que se indica en el proyecto, correspondiendo a cada uno de los Ayuntamientos concesionarios los caudales de 35 litros por segundo al de Vich, 6,945 litros por segundo al de Torelló y 2,16 litros por segundo al de San Pedro de Torelló; y se instalarán los módulos proyectados para el debido cumplimiento de la fijación de estos caudales.

4.ª Esta concesión anula las anteriormente otorgadas, que se especifican en la condición primera.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

6.ª Las obras comunes a los abastecimientos y las correspondientes exclusivamente a los de Vich y San Pedro de Torelló, comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a partir de la misma fecha. En cuanto a las obras no comunes, que corresponden al abastecimiento de Torelló, comenzarán y terminarán dentro de los plazos que se señalen por el Ministerio de Obras Públicas.

7.ª Siendo las aguas destinadas al consumo público, se vigilarán y depurarán de modo perfecto, bajo el control personal de la Confederación, debiendo presentarse los análisis químico y bacteriológico de las mismas antes de destinarse al consumo, para su informe por la Junta Provincial de Sanidad. El Ayuntamiento, además, establecerá una zona de protección en un tramo de 50 metros de anchura en ambas orillas del río

y hasta 100 metros aguas arriba desde dicho tramo, medidos en el cauce del río, poniendo el personal y vigilancia necesario para hacerla efectiva, y quedan obligados a cumplir las instrucciones pertinentes que les comunique la Junta Provincial de Sanidad.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. Se aprueban como tarifas máximas concesionales las siguientes:

	Pesetas metro cúbico
Abastecimiento de Vich:	
Para un consumo mínimo mensual o canon de 10 metros cúbicos...	2,75
Para un consumo entre 10 y 20 metros cúbicos...	2,70
Para un consumo entre 20 y 30 metros cúbicos...	2,65
Para un consumo superior a 30 metros cúbicos...	2,60
Abastecimiento de Torelló:	
Durante los primeros veinte años de explotación...	1,30
Después de los primeros veinte años	0,15
Abastecimiento de San Pedro de Torelló:	
Tarifa única...	2,50

Dichas tarifas no podrán ser modificadas sin autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, mediante la tramitación reglamentaria.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

18. Se fija un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las personas o entidades, con aprovechamientos que puedan ser afectados por la misma, soliciten la inscripción o legalización si proceda. Los Ayuntamientos concesionarios quedan obligados a indemnizar cualquier perjuicio comprobado que se pudiera originar a derechos legítimamente adquiridos.

19 No podrán destinarse las aguas a otro uso distinto del concedido sin la formación del oportuno expediente, como si se tratase de una nueva concesión.

20. El concesionario constituirá un depósito como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público que será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, computándose a este efecto el 3 por 100 ya depositado, por el Ayuntamiento de Vich, correspondiente al proyecto de la concesión de su abastecimiento.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los Ayuntamientos interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Vich, Torelló y San Pedro de Torelló, Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se declara de urgencia las obras del trozo tercero de la variante entre los puntos kilométricos 632.035 y 637.688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera para la supresión de las travesías de Badalona y Mongat, provincia de Barcelona.

Vista la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona solicitando se declaren de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras de construcción del trozo tercero de la variante entre los puntos kilométricos 632.035 y 637.688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera, para supresión de las travesías de Badalona y Mongat.

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto declarar de urgente ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras de construcción del trozo tercero de la variante entre los puntos kilométricos 632.035 y 637.688 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera, para supresión de las travesías de Badalona y Mongat, provincia de Barcelona, así como la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por las mismas, todo ello con sujeción al proyecto aprobado.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

CORRECCION de erratas del Decreto 927/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que se acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960 y 1961.

Padecido error en el quinto expediente de subastas, que acompañaba al citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, de 6 de junio de 1959, página 8126 se subsana de la siguiente forma:

En la obra número 12 de Huesca, dice en su enunciado: «C. C. 139, de Barbantifio a Francia, por Benasque», debe decir: «C. C. 139, de Barbastro a Francia, por Benasque.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que adjudicaba definitivamente determinado servicio público regular de viajeros

Habiéndose padecido error en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de enero de 1959 (número 21) sobre resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, adjudicando definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan, se rectifica como sigue:

El párrafo 16 de la página 1410 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO citado dice:

«Servicio entre estación de ferrocarril de Cremallera de Monserrat a Restaurante de Santa Cecilia, provincia de Barcelona (expediente 4591), a don Miguel Serra Termes etc...»

Y debe decir:

«Servicio entre Monasterio de Monserrat a Restaurante de Santa Cecilia, provincia de Barcelona (expediente número 4591), a don Miguel Serra Termes, etc...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio concierte con el Patronato «San José», de La Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios de una Sección filial en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con don José Arenas y Arenas, Consiliario del Patronato San José, de la Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios docentes y formativos de una Sección filial masculina, que se instalará en la citada localidad, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba el nombramiento de Abogado y Procurador para defensa de recurso sobre reclamación de salarios de la Fundación «Escuelas Católicas del Ave María», de La Coruña.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Muy Ilustre Sr. D. Santiago Fernández Sánchez, designado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1955, en unión de don Enrique Miguez Tapia y doña Eugenia Pascual Rodríguez, Patronato interino de la Fundación benéfico-docente «Escuelas del Ave María», de La Coruña, solicita de este Protectorado, por conducto y con el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, el nombramiento de Procurador y Abogado para que represente y defienda al expresado Patronato en el recurso de casación sobre reclamación de salarios, autos números 184/57 promovido ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo por don Francisco Anta Seoane y otros, acompañando al efecto cédula de emplazamiento de fecha 21 de abril del corriente;

Vistos el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1889, la Instrucción de 14 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este Departamento es competente para designar a los abogados que han de representar a las Juntas de Patronato en los recursos de casación que interesen a la Beneficencia docente, conforme establece el artículo 28 de la Instrucción de 1913;

Considerando que de acuerdo con el artículo 31, en relación con el artículo 30 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889, los abogados de la Beneficencia de Madrid tendrán obligación de defender a los representantes particulares de Fundaciones instituidas en otras provincias en los recursos de casación que interesen a la Beneficencia;

Considerando que los representantes legítimos de una fundación benéfico-docente, cuando fueren demandados, deben dar cuenta de la demanda a este Protectorado, con remisión de copia de ella y de los documentos en que se funde, en el plazo de quince días, a contar desde el emplazamiento, así como de las resoluciones definitivas que se dictaren.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid se designe Abogado y Procurador que represente y defienda al Patronato interino de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas del «Ave María», de La Coruña, en el recurso sobre reclamación de salarios a que hace referencia el resultando primero de la presente Orden.

2.º Que por el Patronato de la Fundación demandada se dé cuenta a este Protectorado de la demanda formulada, con remisión de copia de ella y de los documentos en que se funde, en el más breve plazo posible, así como de la resolución definitiva que se dictare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se concede autorización al Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Lúfia (Asturias) para enajenar una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior en títulos al portador, a fin de proceder al pago de determinadas obligaciones

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», instituida en Soto de Lúfia (Cudillero), en escrito elevado a este Protectorado por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, solicita autorización para vender una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado de treinta y seis mil pesetas nominales, integrante del capital fundacional, para con su importe atender al pago de mobiliario destinado a las Escuelas de la Obra pía cuya adquisición fué autorizada por Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1952 a la realización de determinadas obras de reparación en las mismas;

Resultando que al escrito del Patronato se acompaña el acta de recepción del mobiliario y las facturas detalladas del coste del mismo, que asciende a treinta y un mil quinientas dos pesetas con sesenta y cinco céntimos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que corresponde a este Departamento, conforme a los artículos 14 del Real Decreto de 1912 y quinto y 54 de la Instrucción de 1913, conceder autorización para convertir las inscripciones intransferibles, dotación de una Fundación benéfico-docente, en títulos al portador, a fin de realizar su venta, y que del examen de los ingresos y gastos de la Obra pía se desprende la imposibilidad de abonar las obligaciones contraídas con las rentas del capital fundacional, estando, por otro lado, debidamente justificada la inversión, y sin que la reducción que en el capital de la Obra pía implica la venta de la citada lámina perturbe de una manera sensible el normal funcionamiento de la Institución;

Considerando que los representantes de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a solicitar autorización de este

Departamento para la realización de toda clase de obras, debiendo justificar la necesidad o conveniencia de las mismas; Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Conceder autorización al Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», instituida en Soto de Lúfia, Cudillero (Asturias), para convertir una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado, de treinta y seis mil pesetas nominales, en títulos al portador, a fin de con el importe de su venta atender al pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia.

2.º Que como requisito previo para la realización de las reparaciones en proyecto deberá el Patronato de la Fundación someter a este Protectorado Memoria y presupuesto de las obras para su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) por el Doctor Puente Castro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don José Puente Castro, don Pedro Pena Pérez y don Angel Jorge Echeverri, por escritura otorgada con fecha 20 de diciembre de 1957, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Santiago de Compostela, don Manuel Pardo de Vera, se ha instituido en Santiago de Compostela una fundación benéfico-docente con la denominación de Fundación «Dr. D. Pedro Puente Castro», que tendrá por objeto la concesión de pensiones para la ampliación de estudios de Cirugía;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, de 161.000 pesetas nominales, que produce una renta líquida anual de 5.152 pesetas;

Resultando que, el fundador confía el patronato de la institución al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela; Excmo. e Ilmo. Sr. Decano, Vicedecano y Secretario de la Facultad de Medicina de la misma, Catedrático o Catedráticos de Patología Quirúrgica y un representante del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, nombrado por dicho Cuerpo;

Resultando que la finalidad de la Fundación es la concesión de una pensión cada año para ampliación de estudios en la especialidad de Cirugía, que se costeará con los intereses o rentas que produzcan la lámina indicada y demás láminas y bienes que tuviere en lo sucesivo;

Resultando que se ha concedido audiencia durante el período reglamentario a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios mediante anuncios publicados en los periódicos oficiales, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos, y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.º b) del Real Decreto de 1912 y 5.º, número 1, de la Instrucción de 1913;

Considerando que la obra pía objeto de este expediente constituye una persona jurídica cuyo sustrato está formado por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que se precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato de-

signado por el fundador, por lo que reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913:

Considerando que conforme al artículo 3.º del Real Decreto de 1902, la representación de las Fundaciones corresponderá a las personas naturales o jurídicas nombradas por el fundador, por lo que procede confirmar en sus cargos de patrono a las personas designadas en la escritura fundacional.

Es.e Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Dr. D. José Puente Castro», instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) por el titular de la misma.

2.º Confiar el patronato de la Fundación a las personas designadas por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que por el Patronato de la Fundación deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958, en relación con la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Obra pía instituida en El Piñero (Zamora) por don Aurelio Cruz Martín.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Ilmo. Sr. don Aurelio Cruz Martín falleció en Madrid el 19 de diciembre de 1955 bajo testamento abierto otorgado ante el Notario de esta ciudad don Idefonso Barrios Llamas, en 13 de diciembre de 1950, en el que ordena que de su capital se destine la cantidad de quinientas mil pesetas a la Fundación de un Colegio Asilo para alojar vestir y alimentar a doce personas jóvenes, debiendo instalarse en su pueblo natal de El Piñero (Zamora), utilizando para ello la casa de sus padres, sita en la indicada localidad, con todas sus pertenencias actuales, añadiendo que la expresada Fundación habría de estar regida por religiosas, las cuales deberían al mismo tiempo abrir un colegio para la educación de los niños del pueblo que lo deseen con entera independencia del Asilo, debiendo proporcionarse a tales niños la comida del mediodía, además de la enseñanza;

Resultando que el fundador agrega que si por cualquier causa no fuera posible hacer la Fundación en la forma expuesta, entonces deberá fundarse un Colegio regido por religiosas para la enseñanza y educación de los niños y para la enseñanza de las labores a las niñas del pueblo, preferentemente, asignándosele para el cumplimiento de esta misión la cantidad de doscientas mil pesetas. A los niños y niñas del pueblo que asistan a este Colegio deberá facilitárseles la comida en toda la amplitud que sea posible, así como el material escolar necesario;

Resultando que incoado expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, a instancias de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (ya que dado el carácter mixto del fin principal señalado por el fundador, habría de estar sometido al Protectorado del Ministerio de la Gobernación), dicho Organismo, por Orden de 24 de diciembre de 1957, declaró la imposibilidad de cumplir, dado lo reducido del capital asignado, la primera de las finalidades asignadas por el fundador, dando instrucciones a la mencionada Junta para la aceptación de los legados que constituirían el fin subsidiario y declarando la competencia de este Ministerio de Educación para resolver sobre el legado de doscientas mil pesetas que el causante señaló para el Colegio de primera enseñanza;

Resultando que incoado el oportuno expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 3 de octubre de 1956, este Organismo propone la clasificación de la Obra pía, mostrándose partidaria de que con las doscientas mil pesetas asignadas por el fundador se construya una escuela, que podría llevar el nombre del

fundador, dotándola de cuantos medios modernos de pedagogía fueren posibles con el remanente de la cantidad empleada en las obras entregando después al Estado el edificio para su posterior sostenimiento;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de febrero del año en curso, concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios acudieron a deponeer en el expediente don Lorenzo y don José Cruz Martín, hermanos del fundador, proponiendo que las doscientas mil pesetas asignadas por su hermano para el sostenimiento de una Escuela Primaria sean destinadas a la construcción de un edificio para alojar una Escuela unitaria, que podría funcionar en régimen de Patronato, dando de esta manera un carácter de permanencia al fin señalado por el causante;

Resultando que independientemente de las doscientas mil pesetas aludidas, la institución dispone, conforme a la voluntad del fundador, de la casa, situada en la calle de la Flor de El Piñero (Zamora), en la que dispuso aquél se instalara el Colegio Asilo;

Resultando que el fundador dispuso que la Fundación debería regirse por un Patronato formado por el señor Cura Párroco del pueblo y los dos hermanos mayores del testador, y en caso de no sobrevivirles éstos, los que le siguen en edad;

Considerando que por tratarse de un patrimonio adscrito permanentemente a la satisfacción de una necesidad o fin público de carácter docente y gratuito, la Obra pía que nos ocupa puede ser considerada como de beneficencia particular docente;

Considerando que para determinar la forma definitiva en que deba darse cumplimiento a la voluntad del causante es preciso previamente determinar la cuantía del capital con que cuenta la Fundación, por lo que procede, en primer término, estudiar la posibilidad de instalar el colegio en la casa, propiedad de la Institución y situada en la calle de la Flor de la localidad de El Piñero, y caso de que el Patronato estime que el edificio no reúne condiciones para alojar el Colegio aludido, deberá incoar el expediente de venta en pública subasta del inmueble, conforme determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el Patronato deberá proceder a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía que ahora se clasifica;

Considerando que debe reconocerse como Patronos de la Institución a los señalados en la escritura fundacional: es decir, el señor Cura Párroco de El Piñero y los dos hermanos mayores del fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que el propio Patronato, caso de que estime procedente proceder a la construcción de un edificio de nueva planta, deberá ponerse en relación con el Arquitecto escolar de la provincia de Zamora para la confección del oportuno proyecto;

Es.e Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en El Piñero (Zamora) por don Aurelio Cruz Martín con la finalidad de erigir una escuela unitaria, que podría funcionar, si el patrimonio fundacional no permite el sostenimiento directo, en régimen de Patronato o de Consejo Escolar Primario.

2.º Reconocer como patronos de la Institución al señor Cura Párroco de El Piñero (Zamora) y a los dos hermanos mayores del fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que dicho Patronato deberá proceder:

a) A inscribir el inmueble, propiedad de la Fundación y situado en la calle de la Flor de la citada localidad de El Piñero, a nombre de la Fundación.

b) A estudiar la posibilidad de instalar el Colegio en el edificio anteriormente aludido, y caso de que esto no fuere posible, a formalizar el proyecto de construcción del edificio, de acuerdo con el Arquitecto escolar de la provincia de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 5, 8 y 9 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Alarcón Nogales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Alarcón Nogales contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, desestimatorio del extraordinario de revisión, deducido contra acuerdo de la Dirección General del Ramo, que confirmó en alzada la multa de mil cincuenta pesetas, impuestas al recurrente por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería a consecuencia de acta de infracción número setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis levantada a la Empresa de referencia por la Inspección de Trabajo de la mencionada provincia; confirmando como ajustada a derecho la resolución ministerial impugnada, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Pedro María Marroquín, José María Cordero de Torres, Ignacio María Sáenz de Tejada, José Fernández Hernando. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Explotaciones Urbanas Españolas, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por Explotaciones Urbanas Españolas, S. A., contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis y de la Dirección General del mismo ramo, que la confirmaban, de treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis y veinte de junio del mismo año, debemos revocar y revocamos estas disposiciones ordenando la devolución al recurrente de las cantidades entregadas por él a la Administración de cinco mil doscientas pesetas, importe de la sanción que se le impuso, más el veinte por ciento de las mismas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alejandro Gallo Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Francisco Sáenz de Tejada, Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Avalos García Taborda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción invocada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por don Juan Avalos García Laborda contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, desestimatoria de anterior alzada, recaída sobre la liquidación de cuotas del Montepío de la Mutualidad Laboral de la Construcción, importante veintisiete mil setecientos sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, aprobada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José Arias, José Cordero de Torres, Ignacio S. de Tejada, Manuel Docavo. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A., de Córdoba, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que declara trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos, los efectuados en el Tren de Alambre de la fábrica que en aquella capital posee dicha Sociedad, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Pedro María Marroquín, José Cordero de Torres, Ignacio S. de Tejada, Manuel Docavo. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1959, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por González Díez, S. L.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por González Díez, S. L., de Avilés, contra Orden del Ministerio de Trabajo de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, confirmatoria en alzada de la denegación de su solicitud para asumir directamente el riesgo de incapacidad temporal y la asistencia médico-farmacéutica de su personal, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda presentada, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Pedro María Marroquín, José Cordero de Torres, Ignacio S. de Tejada, Manuel Docavo. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mutua de Seguros Agrícolas (M. A. P. F. R. E.),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Mutua de Seguros Agrícolas (M. A. P. F. R. E.) contra Orden ministerial de Trabajo de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, confirmatoria de una sanción de mil pesetas por infringir la entidad demandante el Reglamento de Seguros y sus propios Estatutos, más otra de cinco mil pesetas por infracción del artículo sesenta y uno de la Ley de Accidentes de Trabajo, según se redactó por la de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, sanciones impuestas ambas por la Dirección General de Previsión.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Francisco S. de Tejada, Luis Cortés, Ignacio S. de Tejada. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Trabajo de veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión, interpuesto por el Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba contra lo resuelto por la Dirección General de Trabajo; sobre clasificación del obrero José Larios Díaz, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos firme y subsistente la de peón ordinario asignada al mismo en el Escalafón que para el año mil novecientos cincuenta y siete formó dicha entidad Municipal.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada, Luis Cortés, Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de abril último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Iberia Radio, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación preferente de la inadmisibilidad del recurso interpuesto por Iberia Radio, S. A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad como inválida en derecho, de dicha resolución, en cuanto rechazó la admisión de la alzada deducida contra la imposición a la parte actora de una multa de cinco mil pesetas por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, que deberá ser admitida, tramitada y legalmente decidida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Pe-

dro María Marroquín, José Cordero de Torres, Ignacio S. de Tejada, Manuel Docayo. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Banco de Valencia contra la Orden del Ministerio de Trabajo de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, por la cual desestimó a su vez un recurso de alzada confirmando la resolución de la Dirección General de Previsión de cinco de septiembre del mismo año, denegatoria de autorización a dicho Banco para asumir directamente el riesgo de incapacidad temporal y asistencia médico-farmacéutica a su personal, sin hacer imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Ramiro F. de la Mora, Ignacio S. de Tejada. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A. (Sefanitro), contra este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por Sefanitro, S. A. (Sociedad Española de Fabricación Nitrogenada), contra la Orden del Ministerio de Trabajo de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre clasificación profesional del encargado Santiago Arregul Bringas, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Pedro María Marroquín, José Cordero de Torres, Ignacio S. de Tejada, Manuel Docayo. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se expresan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hellográficos Industriales, S. L.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de papeles emulsionados para reproducción de planos, de Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939; Considerando que el mercado se encuentra abastecido de

esta clase de papel, y por el momento no parece oportuno hacer una inversión de divisas como la que se propone.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Deregar a «Heliográficos Industriales, S. L.», la ampliación de industria que solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959. El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ro'aco-Mac, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de muebles de madera y acero en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que en estos momentos el fabricar piezas moldeadas de serrín, no parece que tenga interés suficiente para hacer una inversión de divisas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a «Ro'aco-Mac, S. A.», la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de Alí (Vitoria) en la forma siguiente: instalación de un transformador de 30.000 kVA, y relación 225/33 kV y dos autotransformadores de 30.000 kVA, cada uno para regulación automática de tensión en barras de 30 kV. En este embarrado se aumentarán cinco posiciones de salida, y la línea Villalbilla-Ormáztégui se modificará con posiciones de entrada y salida, quedando dividida en dos secciones independientes: Villalbilla-Alí y Alí-Ormáztégui. El nuevo banco de transformación y todas las nuevas posiciones de entrada y salida que se creen irán dotadas de seccionadores e interruptores de características adecuadas a la función que han de cumplir. Asimismo se completará la instalación con los necesarios aparatos de protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente,

debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, quedando obligada la Sociedad peticionaria a presentar en la Delegación de Industria de Alava el proyecto definitivo y detallado, con la antelación suficiente, para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras.

3.ª La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alava de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Angel Carrillo y Cía., Limitada».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Angel Carrillo y Compañía, Limitada» en solicitud de autorización para ampliación de industria de tabacos en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el criterio que se viene aplicando con carácter general es favorable sólo a modernizaciones y perfeccionamiento, pero no a ampliaciones nuevas, como sería la de la sección de cigarros puros, cuya mecanización fué ya autorizada en 13 de abril de 1957, y la instalación de la segunda liadora,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Angel Carrillo y Compañía Ltda.» la sustitución de maquinaria e instalación de elementos auxiliares en la sección de cigarrillos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La importación de maquinaria se efectuará con cargo al fondo de divisas administradas en régimen especial en esta región.

3.ª La liadora que se instale sustituirá a las dos antiguas existentes.

4.ª Esta autorización no implica derecho alguno a la modificación de cupos de materias primas.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

2.º Denegar la instalación de la segunda liadora y la ampliación de la sección de cigarros puros.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tabacos en Ceuta, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Canariense Marroquí de Tabacos» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Las referidas importaciones se efectuarán con cargo al cupo especial de divisas concedido a la referida plaza, sin que suponga derecho a la concesión directa por parte del Ministerio de Comercio.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don Antonio Martínez González.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Martínez González, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de aserrado de mármol en Olula del Río (Almería), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Almería y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Mi-

nera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Antonio Martínez González para instalar una fábrica de aserrado de mármol, con capacidad de producción de 300 metros cúbicos anuales en el término municipal de Olula del Río (Almería), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Almería comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un banco de estiraje, solicitado por «S. A. Echevarría», en Recalde (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Echevarría», en solicitud de autorización para instalar en su Factoría de Recalde (Vizcaya) un banco de estiraje semiautomático «Dahlhaus & Co.» tipo Z-78, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «S. A. Echevarría» la instalación en su Factoría de Recalde (Vizcaya) de un banco de estirar barras semiautomático «Dahlhaus & Co.» tipo Z-78, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extran-

jero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se legalizan las instalaciones de la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) de la Empresa Nacional Calvo Sotelo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Empresa Nacional Calvo Sotelo, en solicitud de autorización para legalizar su central térmica en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y Sección de Combustibles y Explosivos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934, ha resuelto autorizar a Empresa Nacional Calvo Sotelo la legalización que ha solicitado de su central térmica de dos grupos turbo-alternadores de potencia máxima unitaria de 18.000 Kw. y demás instalaciones accesorias en Puentes de García Rodríguez, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen, y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales nabrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación, enviando a esta Dirección General copia de la misma.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villar del Maestre (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 17 de junio de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Villar del Maestre (Cuenca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y artículo 5.º de la disposición aprobatoria de la parte primera del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Villar del Maestre (Cuenca), la Comisión Técnica creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan, y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villar del Maestre (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de junio de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos secundarios.
- b) Saneamiento de la vega del río Mayor

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las correspondientes obras.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 11 de julio de 1957, se considera de interés general para la zona las obras incluidas en esta segunda parte del Plan.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento de la red de caminos secundarios	1-8-59	1-8-60
Saneamiento de la vega del río Mayor	1-8-59	1-8-60

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Peleas de Abajo (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Peleas de Abajo (Zamora) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo 5.º de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Peleas de Abajo (Zamora), la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan, y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Peleas de Abajo (Zamora), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de mayo de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos de servicio y explotación.
- b) Encauzamiento de arroyos secundarios y desagües.
- c) Saneamiento de tierras y aprovechamientos de aguas para ganado.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 11 de julio de 1957, se considera de interés general para la zona la totalidad de las obras incluidas en esta segunda parte del Plan y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos de servicio y explotación	31-5-59	31-12-59
Encauzamiento de arroyos secundarios y desagües	31-5-59	31-12-59
Saneamiento de tierras y aprovechamiento de agua para ganado	31-5-59	31-12-59

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmeda del Rey (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por el Decreto de 10 de febrero de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Olmeda del Rey (Cuenca), y de alto interés nacional conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmeda del Rey, la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la Segunda Parte del Plan que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el Anteproyecto de Concentración Parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el Informe Conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmeda del Rey (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan y, por tanto, declarado de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refiere a la nueva red de caminos de servicio que completará la ya establecida en la Primera Parte del Plan.

La redacción del proyecto referente a las obras incluidas en esta Segunda Parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona y a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan.

Art. 4.º La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Red secundaria de caminos de servicio — Fechas límites: Presentación del proyecto, I-VIII-59 Terminación de la obra, I-VIII-60.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Soto de Cerrato (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Soto de Cerrato (Palencia), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Soto de Cerrato (Palencia), la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la Segunda Parte del Plan que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el Anteproyecto de Concentración Parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Soto de Cerrato (Palencia), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de mayo de 1955.

rt. 2.º Las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren exclusivamente a la transformación en regadío de la zona de «El Arledo».

La redacción del proyecto referente a las obras incluidas en esta Segunda Parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés común las obras incluidas en el presente plan, gozando, por tanto, de una subvención del 40 por 100 del importe de la obra y de un anticipo del 60 por 100 restante.

Art. 4.º La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Transformación en regadío de la zona de «El Arledo».—Fechas límites de: Presentación del Proyecto. 1-VI-59. Terminación de la obra, 31-XII-59.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector II de Chirivel, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el Sector II de Chirivel, provincia de Almería, concurren circunstancias sucientes para imponer la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura

un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de todos los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el Sector II de Chirivel, provincia de Almería, con una superficie total de 1847,6015 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.107.497,86 pesetas, de las cuales 790.318,25 pesetas serán subvencionadas y 317.179,61 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectúen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de marzo de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.908, interpuesto por el Ayuntamiento de Buenache de la Sierra contra Orden de este Ministerio de 24 de abril de 1951, sobre replanteo de enclavados en determinados montes; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y no dando lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Buenache de la Sierra, de la provincia de Cuenca, contra Orden del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que desestimó su recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, que confirmó la providencia del Distrito Forestal de aquella provincia de catorce de febrero del mismo año, en la que se aprobó el replanteo formulado a instancia de los herederos de don Pedro Muñoz Ferrán de diversos enclavados de su propiedad en los montes Los Cerros, Dehesa de Propios, Las Hocecilas y Las Pedrizas, incluidos, respectivamente, en los números noventa y nueve, ciento uno, ciento dos y ciento tres, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia y de la pertenencia de aquel pueblo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando subsistentes las resoluciones recurridas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Armentia (Alava).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Armentia (Alava), fijándose en principio como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Vitoria afecto al pueblo de Armentia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955,

procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Armentia se fija en 2 Has. para el secano, y en 0.25 Has para el regadío.

2.º La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Armentia se fija en 8 Has. para el secano y en 3 Has. para el regadío

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Paredesroyas (Soria).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 18 de octubre de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Paredesroyas (Soria), fijándose en principio como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Gómara, correspondiente al anejo denominado Paredesroyas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Paredesroyas se fija en 2 Ha. para el secano y en 0,25 Ha. para el regadío.

2.º La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Paredesroyas se fija en 20 Ha. para el secano, y en 4 Ha. para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Alfonso Guri Gallego, Director-gerente del Hotel Mediodía, de Madrid contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 28 de enero de 1959.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Alfonso Guri Gallego, Director-gerente del Hotel Mediodía, de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 28 de enero de 1959; y

Resultando que en expediente instruido por la Dirección General de Turismo, en virtud de asiento efectuado en el Libro de Reclamaciones del establecimiento mencionado, quedó acreditado que el día 30 de diciembre de 1958 don Gregorio Bagues Llanza, viajante de Comercio residente en Hospitalet de Llobregat, llegó a Madrid procedente de Barcelona en el tren TAF que tiene su llegada sobre las 23.15 horas, y habiendo tomado habitación en el citado Hotel Mediodía, dando encargo de que a la mañana siguiente se le llamase a las 7.15 horas, pues había de tomar el tren de las 8.15 para Sevilla no se cumplió su encargo, por lo que no pudo efectuar el viaje que

tenía proyectado; hechos que el Centro directivo estimó constituir infracción de las disposiciones vigentes, por lo que en resolución de 28 de enero de 1959 impuso al indicado hotel una multa de 5.000 pesetas;

Resultando que contra el mencionado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que don José Alfonso Guri Gallego, en el concepto anteriormente expresado, solicita se deje sin efecto la sanción impuesta, alegando para ello que la causa de lo ocurrido fué que el cliente se confundió, dando como número de su habitación el 608, en el que fué efectuada la llamada, sin que nadie respondiera, y que en el expediente no se practicó ninguna prueba que acreditara se hubiera producido una falta de diligencia;

Resultando que al evacuar el preceptivo informe la Dirección General de Turismo manifiesta que son inaceptables las alegaciones del recurrente, pues al no haber obtenido respuesta de la habitación número 608 se debió proceder a averiguar a qué habitación correspondía hacer la llamada, y que no se aportan pruebas que puedan modificar la resolución recurrida, por lo que procedía su confirmación;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse consignado el importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 19 de julio y de 22 de octubre de 1952, y la de 14 de junio de 1957;

Considerando que el incumplimiento por parte del personal del hotel de un servicio que el cliente había solicitado, y que fué aceptado, constituye una evidente infracción a lo dispuesto sobre el buen funcionamiento de la industria, debiéndose tener en cuenta al fijar la sanción el perjuicio ocasionado al reclamante, que no pudo efectuar un viaje profesional en la forma que tenía proyectada;

Considerando que no son aceptables las alegaciones hechas por el recurrente, pues acreditado el incumplimiento del servicio, la demostración de que alguna causa pudiera haber justificado tal incumplimiento era de su cargo, y como no ha probado en forma alguna que fuera el cliente quien se equivocara al dar el número de su habitación, no puede admitirse como hecho cierto lo que es una mera hipótesis defensiva;

Considerando que a mayor abundamiento, se apreciaría infracción aunque fuese cierto que el cliente hubiese equivocado el número, pues al no obtenerse respuesta de la habitación a que se dice fué efectuada la llamada, procedía haber insistido hasta recibirla, o comprobar que en aquélla no había nadie y apercibidos así del error, averiguar quién era la persona que, efectivamente, hubiera dado el encargo de llamada, pues el empleado que lo recibió tenía obligación de haberlo consignado con datos suficientes que permitieran la identificación del cliente;

Considerando que probada la infracción, procede confirmar la resolución dictada por la Dirección General de Turismo.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 29 de mayo de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 8.191, promovido por doña Petra y don Pedro Guñales López contra Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de enero de 1957, que en definitiva fijó el justiprecio de una finca expropiada, sita en el Paraje de Valdelobos de Fuencarral, hoy término municipal de Madrid, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1959, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el señor Fiscal en el recurso entablado por doña Petra y don Pedro Guñales López, contra resolución del Ministerio de Trabajo

de fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en expediente de expropiación forzosa de una finca de los citados señores sita en el término de Fuencarral y seguida a instancia de «Inmobiliaria Jubán, S. A.», absteniéndonos de conocer del fondo de asunto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, al que le han sido transferidas por Decreto de 4 de junio de 1957 las facultades que al de Trabajo correspondía en materia de Viviendas Bonificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

ARRESE

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.328, promovido por Inmobiliaria Jubán, S. A., contra Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de enero de 1957, que, en definitiva, fijó el justiprecio de una finca expropiada sita en el paraje de Valdelobos, de Fuencarral, hoy término municipal de Madrid, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1959 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo a partir del recurso de alzada deducido por los expropiados herederos de don Demetrio Montes ante el señor Ministro del Trabajo, en su escrito de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, contra el justiprecio fijado por el señor Gobernador civil a la finca de su propiedad, y que dicho Centro Ministerial omitió el resolver; y, por tanto, la nulidad de la Orden ministerial de Trabajo de catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, por infringir el ordenamiento jurídico vigente en la materia que resuelve; reponiéndose el expediente al estado en que se cometió la falta, o sea al de admisión de la alzada, que dedujeron los expresados propietarios, debiéndose por la Administración dictar nueva Orden ministerial que resuelva conjuntamente las alzadas de las expropiantes y de los propietarios de la finca que es materia del recurso. Y ello sin hacer especial declaración sobre las costas.

Y comuníquese con testimonio, en el plazo de diez días, al Ministerio de Trabajo para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, J. Carreras, Vicente González. (Rubricados.)»

En su virtud,

Este Ministerio, al que le han sido transferidas por Decreto de 4 de junio de 1957 las facultades que al de Trabajo correspondía en materia de Viviendas Bonificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

ARRESE

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.337, promovido por Inmobiliaria Jubán, S. A., contra Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de diciembre de 1956, que, en definitiva, fijó el justiprecio de una finca expropiada sita en el paraje de Valdelobos, de Fuencarral, hoy término municipal de Madrid, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1959 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo a partir del recurso de alzada deducido por el propietario don Manuel Egoscozabal Usabiaga ante el Ministro de Trabajo, en su escrito de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, y que dicho Centro ministerial emitió resolver; y, en su consecuencia, anulamos también la Orden del expresado Ministerio de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, objeto del presente recurso, reponiéndose el expediente al estado en que se cometió la falta, debiendo la Administración dictar nueva Orden ministerial que resuelva conjuntamente las alzadas de la Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones, y del expresado propietario, respecto a la valoración de la finca objeto de la expropiación.

Y devuélvase el expediente administrativo al Ministerio de Trabajo con testimonio de esta sentencia, para que la lleve a puro y debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, Luis Villanueva, José María Suárez, Evaristo Mouzo, Manuel B. Cervia. (Rubricados.)»

En su virtud,

Este Ministerio, al que le han sido transferidas por Decreto de 4 de junio de 1957 las facultades que al de Trabajo correspondía en materia de Viviendas Bonificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

ARRESE

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.332, promovido por Inmobiliaria Jubán, S. A., contra Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1957, que, en definitiva, fijó el justiprecio de una finca expropiada sita en el paraje de Valdelobos, de Fuencarral, hoy término municipal de Madrid se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1959 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo a partir del recurso de alzada, deducido por la propietaria doña Juana Montero Pérez, ante el Ministerio de Trabajo, en el escrito de ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y que dicho Centro ministerial omitió resolver; y, en su consecuencia, anulamos también la Orden de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete del Ministerio de Trabajo, reponiendo el expediente al estado en que se cometió la falta, debiendo la Administración dictar nueva Orden ministerial que resuelva conjuntamente las alzadas de la Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones, y de la expresada propietaria respecto a la valoración de la finca objeto de expropiación. Y devuélvase el expediente administrativo al Ministerio de Trabajo con testimonio de esta sentencia, para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, Luis Villanueva, José María Suárez, Evaristo Mauzo, Manuel B. Cervia. (Rubricados.)»

En su virtud,

Este Ministerio, al que le han sido transferidas por Decreto de 4 de junio de 1957 las facultades que al de Trabajo correspondía en materia de Viviendas Bonificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

ARRESE

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de junio de 1959 por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Carteros urbanos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos para cubrir 700 plazas, más las vacantes que existan al término de los ejercicios, más 150 en expectación de destino, con carácter restringido, entre los Carteros actuales interinos y aquellos que hubieron de cesar por pase a servicio militar.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 9.800 pesetas, dos pagas extraordinarias al año y demás gratificaciones que correspondan.

Queda facultado V. I. para dictar las normas que fuesen precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria, así como para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de junio de 1959 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir cien vacantes de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, más las que se produzcan hasta el final de la oposición, que se compondrá de tres ejercicios eliminatorios.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 9.800 pesetas, dos pagas extraordinarias al año y demás gratificaciones que correspondan.

Queda facultado V. I. para dictar las normas que fuesen precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria así como para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Geometría 3.º y 4.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Juan Sancho Guimerá, contra la Orden de esta Dirección General de 24 de mayo de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de junio del mismo año, por la que se declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría 3.º y 4.º (Geometría proyectiva y Geometría descriptiva)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Orden ministerial de 13 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril del citado año).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

Don Federico Gaeta, Maurelo,
Don Juan Sancho Guimerá, y
Don Juan Sancho de San Román.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Zootecnia 1.º y 2.º» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:
1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 14 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Zootecnia 1.º (Genética y Fo-

mento Pecuario) y Zootecnia 2.º (Alimentación e Higiene)», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, los siguientes aspirantes.

Don Isaias Zarazaga Burillo,
Don Jesús Rubio Paredes,
Don Eduardo Zorita Tomillo,
Don Jaime García Hernández,
Don Marcelino Alvarez González, y
Don José Ramón Prieto Herrero.

2.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

ANUNCIO del Real Conservatorio de Música, de Madrid, por el que se hace pública la relación de los aspirantes a una plaza de Celadora.

Terminado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Inspector de alumnas de este Real Conservatorio de Música, se hace pública la relación de las aspirantes presentadas:

1. Doña Antonia del Moral Redondo.
2. Doña Antonia Martínez Ibáñez.
3. Doña María Mercedes Carmona Guisado.
4. Doña Ascensión Alvarez Juanillo.
5. Doña María Vicenta Vélez Villareal.
6. Doña Julia Paños Comings.
7. Doña Pilar García Redondo.
8. Doña Berta Moragas Lázaro.
9. Doña Adela García Delgado.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director, J. Guridi.

• • •

ANUNCIO del Grupo escolar "Beatriz Galindo", de Madrid, por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Celadora.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Celadora, vacante en este Grupo escolar, se hace pública la relación de aspirantes presentadas, haciendo constar que no ha habido ninguna exclusión:

Doña Teresa Gallo Ortega,
Doña Petra Alfaro Martínez.

Doña Mercedes García Salvador,
Doña Adela García Delgado,
Doña María Teresa Díez Fernández,
Doña Isaura Deza Fernández,
Doña Carmen Peña Gutiérrez,
Doña Angeles Sánchez Sanz

Madrid, 22 de mayo de 1959.—La Directora, María del Carmen Hidalgo.

• • •

ANUNCIO del Grupo escolar "Luis Moscardó" (niñas), de Madrid, por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Celadora.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Celadora, vacante en este Grupo escolar, se hace pública la relación de aspirantes presentadas:

Doña Emilia Peinado Rozas,
Doña Adela García Delgado,
Doña Petra Alfaro Martínez,
Doña María Teresa Díez Fernández.

Madrid 30 de mayo de 1959.—La Directora, T. Quecedo.

• • •

ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Maestro de Taller de "Galvanoplastia" de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Vacante la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1936 y demás disposiciones complementarias, anunciar su provisión por concurso-oposición.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y Dios guarde a V. I. muchos años.
efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ANUNCIO de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa sobre concurso-oposición a una vacante de Mecanógrafo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de 13 de abril último se hace constar que transcurrido el plazo de presentación de instancias, ha solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la vacante de Mecanógrafo en propiedad de esta Escuela solamente un aspirante, llamado don Jesús Herмосilla Malo.

Tarrasa, 26 de mayo de 1959.—José Cegarra.

ANUNCIO de la Universidad de Granada por el que se hace pública la constitución del Tribunal a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras.

Con fecha 18 del corriente, el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España e Historia de Américas», de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, convocado por Orden de 14 de noviembre de 1958 elevada por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras con fecha 16 del actual en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Marín Ocaña.
Vocal: Don Alfonso Gamir Sandoval.
Secretario: Don Juan Sánchez Montes.

Granada, 19 de mayo de 1959.—El Secretario, A. Mesa-Morales.

ANUNCIO de la Universidad de Granada por el que se hace pública la constitución del Tribunal a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras.

Con fecha 18 del corriente, el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, convocado por Orden de 14 de noviembre de 1958, elevada por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras con fecha 16 del actual en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Emilio Orozco Láz.

Vocal: Don Antonio Gallego Morell.

Secretario: Don Andrés Soria Ortega.

Granada, 19 de mayo de 1959.—El Secretario general, A. Mesa-Morales.

ANUNCIO de la Universidad de Salamanca por el que se publica la relación de aspirantes admitidos a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho

Concurso-oposición para provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lista de opositores admitidos a dicho concurso-oposición.

Terminado el plazo de treinta días para solicitar tomar parte en dicho concurso-oposición, según anuncio convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de abril último, han resultado admitidos a dicho concurso-oposición los señores siguientes:

Doctor don Cándido Rodríguez Verástegui.

Doctor don Pablo Vidal Francés.

Doctor don Andrés García Sánchez.

Doctor don Antonio Peláez de las Heras.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Salamanca, 21 de mayo de 1959.—El Secretario general, Luis Sánchez Granjel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Barcelona por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se señala lugar fecha y hora para el comienzo de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo del año 1957, se hace saber la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero último y Boletín Oficial de la provincia de fecha 18 del propio mes.

Presidente: Don Luis Vilaclara M. R., Ingeniero de Montes, en representación de esta Jefatura.

Vocales: Don José Aguirre Casares, Capitán de la Guardia Civil; don José María Barnola Usano, Ayudante de Montes, don Marino Guillén Medrano, Ayudante de Montes, y don Rafael Llach Cassi, Ayudante de Montes, que actuará de Secretario.

Quienes puedan considerar ilegales estos nombramientos podrán impugnarlos mediante recurso de reposición ante esta Jefatura en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Igualmente, de acuerdo con los términos de esta convocatoria y con el Tribunal designado para juzgar los ejercicios, se hace saber a los opositores admitidos que dichos ejercicios darán comienzo el día 13 de julio próximo, debiendo presentarse todos provistos de su documento nacional de identidad a las diez de la mañana de dicho día en las oficinas de este Distrito Forestal, paseo de Gracia, 18, segundo segunda.

Antes de esta fecha han de presentar, los que hayan alegado méritos o derechos preferentes, los títulos o certificados acreditativos de los mismos, bien entendido que en caso contrario no serán admitidos los derechos o méritos alegados.

Barcelona, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Salvador Gómez de Arteché.

2.116.

• • •

CORRECCION de erratas del anuncio del Distrito Forestal de Las Palmas de Gran Canaria que publicó el Tribunal examinador y la fecha, hora y lugar señalados para dar comienzo a los exámenes de la oposición de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Padecido error en dicho anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, de 6 de junio de 1959, página 8141, se rectifica en el sentido de que la fecha en que darán comienzo los exámenes será el día 7 de julio de 1959, y no a del 7 de junio de 1959, como equivocadamente se publicó.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de La Coruña por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Vías y Obras provinciales.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de 29 de mayo último publica la convocatoria detallada de este concurso. La plaza citada de funcionario Técnico Auxiliar está dotada en plantilla con el sueldo anual de 17.000 pesetas y la gratificación fija de 2.000 pesetas, quedando sometido el titular en cuanto a derechos y obligaciones de tipo general a los preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Para optar al concurso se precisa ser español, estar comprendido entre los dieciocho y los treinta y cinco años, siendo aplicable a este efecto el apartado 7 del artículo 19 del citado Reglamento: pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física necesaria.

Los que deseen concursar habrán de presentar en el Registro General de la Diputación instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente en la que declaren que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo unirse un recibo de haber satisfecho en dicha oficina 100 pesetas por derechos de concurso y dos fotografías de carnet, así como cuantos documentos quieran aportar en justificación de méritos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de concursantes admitidos o excluidos, en su caso, y la composición del Tribunal que juzgará este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Coruña, 6 de junio de 1959.—El Presidente, Diego Delicado.—El Secretario accidental, Jesus García.
2.077.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca oposición restringida entre Subcapataces efectivos de aguas y alcantarillado para cubrir la plaza vacante de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado afecta a la Dirección de Vialidad y Aguas de la excelentísima Corporación Municipal de Zaragoza.

Número de plazas: Una.

Condiciones especiales: Oposición restringida entre los que actualmente ostentan el cargo de Subcapataz efectivo de la citada brigada municipal.

Condiciones generales. Las que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122, de 10 de junio de 1959.

Sueldo: 18.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de junio de 1959.—El Alcalde Presidente.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general.
2.099.

ANUNCIO de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Conservador auxiliar del Museo Arqueológico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, a continuación se relacionan los aspirantes que por Decreto de esta Presidencia de fecha 2 de los corrientes se declaran definitivamente admitidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Conservador auxiliar del Museo Arqueológico de esta Diputación Provincial.

1. D. Antonio Arribas Paláu.
2. D.ª María Petrus Pons.
3. D.ª Gloria Trías Rubies.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Presidente.
2.100.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso libre para proveer siete plazas de Delincentes.

Relación, por orden alfabético, de apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Admitidos

Número

- 1 Abad Cotanda, José.
- 2 Agustí Gil, Vicente.
- 3 Alvarez López, Francisco.
- 4 Beltrán García, Octavio.
- 5 Casanova Mañá, José Luis.
- 6 Collado Galarza, José.
- 7 Chullá Díaz, Manuel.

Número

- 8 Flores Arrué, Manuel.
- 9 García Beleña, Manuel.
- 10 García Rivas, Julio.
- 11 Hoyos Monsell, José.
- 12 Lacalle Esteve, Antonio.
- 13 Lanzarote Bocio, María.
- 14 Loma Gómez, Joaquín.
- 15 López Isla, Niceas.
- 16 Lluch Cebriá, Fernando.
- 17 Lluch Lluch, Luis.
- 18 Martí Lloret, José.
- 19 Molina Bañuls, Rafael.
- 20 Morales Linares, Agustín.
- 21 Navarro Berenguer, Francisco.
- 22 Núñez Tello, Enrique.
- 23 Oliver Martí, Rafael.
- 24 Pérez Martín, Rafael.
- 25 Salavert Rodríguez, Juan.
- 26 Tarín Sena, Francisco.
- 27 Terrasa González Arturo.
- 28 Vez Sellés, José.
- 29 Villena Giménez, Salvador.
- 30 White Navarro, Ricardo.
- 31 Ximénez de la Calle, Manuel.

Excluidos

- 1 Lledó Lloréns, Francisco.—Por rebasar el máximo de edad.

Valencia, 8 de junio de 1959.—El Alcalde.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca concurso de méritos entre Sargentos efectivos del Cuerpo de la Policía Municipal de Zaragoza para cubrir la plaza vacante de Suboficial del citado Cuerpo y todas las que puedan resultar vacantes hasta la publicación de la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa declaración de vacante por el Excmo. Ayuntamiento.

Número de plazas.—Una y las que puedan producirse, como se menciona en el párrafo anterior.

Condiciones especiales.—Concurso de méritos por el procedimiento de selección entre Sargentos efectivos del Cuerpo de la Policía Municipal de Zaragoza.

Condiciones generales.—Las que figuran en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 120, de 29 de mayo de 1959.

Sueldo.—Veintidós mil pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Plazo de presentación de instancias.—Treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Immortal Ciudad de Zaragoza, 5 de junio de 1959.—El Alcalde-Presidente.—Por acuerdo de S. E., el Secretario.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Fábrica Nacional de Valladolid

JUNTA ECONOMICA

A las once horas del día 4 del próximo mes de julio se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de 344 Tm. carbón galleta de hulla.

Los pliegos de condiciones técnicas, económico-legales y modelo de proposición se encuentran a disposición de los industriales que lo deseen en la Jefatura de Detall de este Establecimiento.

Se admiten ofertas hasta media hora después de abierta la sesión.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, junio de 1959.
2.156.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don León Dierichx-Vlsschers, cuyo último domicilio conocido era en Bruselas, inculcado en el expediente número 693/55, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Dodge» matrícula C-7114, que a las diez horas del día 24 de junio de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.302.

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de doña Teresa Monclús Lladó, domiciliada al parecer en Manresa, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 26 de junio de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 118/59, instruido por aprehensión de máquina fotográfica y otros efectos, que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con

establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, y caso de no comunicar esta designación a este Tribunal en el plazo de cuarenta y ocho días se le tendrá por desistida de tal derecho. Se le previene por último que, caso de no comparecer al acto, se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.299.

MALAGA

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Fernández Alcalde y de Jaime Cárdenas Pastor, que residían en esta capital y en Madrid, calles Trinidad, 9, y Embajadores, 138, se les comunica que el próximo día 3 de julio, a las once horas, se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente, para ver y fallar el expediente 134/59 instruido por aprehensión de la furgoneta marca «Austin», matrícula M-45612, acto para el cual se les citada, advirtiéndoseles que en dicho acto pueden presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos, así como pueden designar comerciante o industrial que forme parte de dicho Tribunal en concepto de vocal.

Málaga, 12 de junio de 1959.—P. el Secretario del Tribunal (ilegible).

3.305.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Shipley y Guthrie Marshall, por la presente se les comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 2 de julio de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 112/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.309.

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Shipley y Guthrie Marshall, por la presente se les comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 2 de julio de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 114/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.310.

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Shipley y Guthrie Marshall, por la presente se les comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 2 de julio de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 111/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el

acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.311.

Desconociéndose el actual domicilio de Mateo Feria, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 2 de julio de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 110/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculpad@s, no se pusieran de acuerdo para efectuarla formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.312.

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Shipley y Guthrie Marshall, por la presente se les comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 2 de julio de 1959, a las diez horas para ver y fallar el expediente 109/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculpad@s, no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el

acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.313.

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Shipley, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar a sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 2 de julio de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 119/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculpad@s, no se pusieran de acuerdo para efectuarla formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.314.

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Shipley, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 14 de julio, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 113/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.307.

Desconociéndose el actual domicilio de James Edward Shipley, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor

Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 13 de julio, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 120/59, instruido por descubrimiento de tráfico de gas-oil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Sevilla, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

3.308.

TARRAGONA

Extraviado el resguardo del depósito provisional para subasta número 45 de entrada y 12.540 de Registro, constituido por don Francisco Audi Colomé el 16 de febrero de 1926, importante 2.285 pesetas, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento se hace público para que pueda reclamar quien se crea con derecho a ello contra la extensión del correspondiente duplicado; transcurrido el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, se procederá, de no haber reclamación, a la entrega al interesado del nuevo resguardo, quedando anulado el extraviado.

Tarragona, 14 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, R. Pardo.

1.234.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

MADRID

Acceso a Madrid por O'Donnell de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona. Primer expediente.

EDICTO

Declarada por Decreto de 20 de febrero de 1959 la urgencia de las obras del «Acceso a Madrid por O'Donnell de la carretera nacional de Madrid a Francia por Barcelona», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, apartados primero y segundo, de la Ley sobre Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre de 1954), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las fincas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en la Ley mencionada y acudir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid (Agustín de Betencourt, 4) en el expresado día y hora.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Representante de la Administración (ilegible).

3.293.

Relación que se cita

Número de la finca	Clase de la finca	Nombre del propietario	Situación o paraje	Linderos	Fecha de la firma del acta		
					Día	Mes	Año
TERMINO MUNICIPAL DE MADRID							
1	Jardín	Fundación Santa Ana y San Rafael...	P.º del Doctor Esquerdo...	N.º, Conde de Torrenaz; S.º, doña María Gabriela y don Luis Felipe Miquel Padrierna; E.º, colonia Iturbe, y O.º, avenida del Doctor Esquerdo.	1	Julio	1959
2	Solar	D.ª María Gabriela y don Luis Felipe Miquel Padrierna de Villapadierna	Idem	N.º, Fundación Santa Ana; S.º, camino de Vicálvaro y don Luis Moya; E.º, colonia Iturbe, y O.º, avenida del Doctor Esquerdo	1	Julio	1959
3	Solar con edificio	D. Luis Moya	Idem	N.º, doña María Gabriela y don Luis Felipe Miquel; S.º, camino de Vicálvaro; Este, señores Miquel, y O.º, avenida del Doctor Esquerdo	1	Julio	1959
4	Casa	Hijos de don Pedro Hergueta	Calle Iturbe, 23	N.º, don Juan Sanz; S.º, camino de Vicálvaro; E.º, calle Iturbe, y O.º, Fundación Santa Ana	1	Julio	1959
5	Solar	Banco Central y Dragados y Construcciones, S. A.	Camino alto de Vicálvaro	N.º, camino de Vicálvaro y de la Huerta del Cordero; S.º, camino de la Huerta del Cordero; O.º, avenida del Doctor Esquerdo, y E.º, Fundación Caldeiro	1	Julio	1959
6	Jardín	D.ª María Nuñez de Prado, Marquesa viuda del Llano de San Javier	Calle Iturbe, 31	N.º, Teresa Richter; S.º, camino de Vicálvaro; E.º, misma finca, y O.º, calle Iturbe	1	Julio	1959
7	Solar	Fundación Caldeiro, don Amadeo Seguar y herederos de don Joaquín Macut	Camino de Vicálvaro	N.º, zona expropiación Urbanismo; S.º, finca número 5; E.º, zona expropiación Parcela del Este, y O.º, finca número 5	1	Julio	1959

GRANADA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Variante y acondicionamiento entre puntos kilométricos 234,250 y 239,370 de la carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada), en término municipal de Graena.

Examinadas las alegaciones producidas en el período de información pública para formular oposición contra la necesidad de ocupación o disposición de los bienes que se pretende;

Resultando que se ha presentado un solo escrito en solicitud de ejecución de diversas obras accesorias de la construcción de la obra, así como el abono del importe de la expropiación;

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que no se ha producido ninguna reclamación contra la necesidad de ocupación,

Esta Jefatura, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados.

2.º Ratificar la relación de interesados.

3.º Que se publique este acuerdo en la forma prevenida en el artículo 20 del Reglamento.

4.º Que se notifique individualmente este acuerdo a cada interesado en la parte que le afecta, con expresión de los recursos que procedan.

Granada, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.232.

TOLEDO

NOTA-ANUNCIO.

Término municipal de Carpio de Tajo

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince (15) días, que comenzará a contarse desde el día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que a continuación se detalla que se encuentren afectadas por las obras de referencia.

Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores en la misma.

La relación que se inserta a continuación, así como el presente anuncio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Toledo y en el diario local «El Alcázar» y permanecerá expuesto al público durante el indicado plazo de quince (15) días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carpio de Tajo.

Toledo, 1 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.237.

Relación de Propietarios interesados en la expropiación de los terrenos ocupados con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera local de Toledo a Puente Alberche

Número	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad de los propietarios	Paraje de la finca	Cultivo
1	D. Santiago Mora Hormigos.....	Carpio de Tajo.....	Mahón.....	Habas, barbecho.
2	D. Mariano Cogolludo.....	Puebla de Montalbán.....	Idem.....	Guisantes.
3	D. Santiago Mora Hormigos.....	Carpio de Tajo.....	Idem.....	Trigo y cebada.
4	D. Pedro López Hormigos.....	Idem.....	Idem.....	Viña y olivar.
5	Hros. de Marcelino Escalonilla Hormigos.....	Idem.....	Idem.....	Barbecho.
6	D. Isidoro Otero Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Viña.
7	D.ª Crescencia Navarro Ahijado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
8	D. Francisco Escalonilla Carrasquilla.....	Idem.....	Idem.....	Barbecho.
9	D. Joaquín Escalonilla Carrasquilla.....	Idem.....	Idem.....	Olivar y viña.
10	D. Lucio Cedena Escalonilla.....	Idem.....	Idem.....	Cereal.
11	D.ª Adela Esteban Palomo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
12	D. Auleriano Muñoz Lucero.....	Idem.....	Idem.....	Olivar y cereal.
13	D.ª Benedicta Muñoz Lucero.....	Idem.....	Idem.....	Barbecho.
14	D. Jerónimo Flores González.....	Idem.....	El Chato.....	Olivar.
15	D. Alfonso Vaquitrizo Ahijado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
16	D. Anastasio Segovia Ahijado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
17	D. Nicolás Villalba Vidal.....	Idem.....	Calderón.....	Trigo.
18	D.ª Paula Pizarro Escalonilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
19	D. José Esecobar Vadillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
20	D. Valentín Pérez Colindre.....	Idem.....	Idem.....	Alberjón.
21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
22	D. José Sánchez Cano.....	Idem.....	Val de Carca.....	Idem.
23	D. Mariano Hidalgo García.....	Idem.....	Idem.....	Garbanzos, cebada y guisantes.
24	D.ª Lucrecia Villalba Hormigos.....	Idem.....	Los Viejos.....	Olivar.
25	D.ª Petra Pérez López.....	Idem.....	Idem.....	Barbecho.
26	D. Antonio Fernández Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Habas.
27	D. Honorio Vázquez Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	Olivar.
28	D. Antonio Fernández Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Guisantes y dos olivos
29	D. Pablo González López.....	Idem.....	Idem.....	Trigo y olivos.
30	D. Honorio Vázquez Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	Olivar.
31	D. Pedro Martín Eugenio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
32	D. Pedro Villalba Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
33	D. Francisco García Palomo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
34	D. Jerónimo Flórez González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
35	D. Samuel Navarro García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
36	D. Pedro Flores Ahijado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
37	D. Gabino Hormigos Ahijado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
38	D. Antonio Villalba Villalba.....	Idem.....	Idem.....	Cebada.
39	D. Eusebio Hormigos Bautista.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
40	D. José Ahijado Segovia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
41	D. Anatalio Cruz Thijado.....	Idem.....	Idem.....	Trigo.
42	D. Domingo Rodríguez Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
43	D. Jusor Rojas Bautista.....	Idem.....	Idem.....	Barbecho.
44	D. Eusebio Hormigos Bautista.....	Idem.....	Idem.....	Trigo.
45	D. Policarpo Villalba Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Alberjones y Cebada.
46	D. Santiago Hidalgo Ahijado.....	Idem.....	Idem.....	Olivar.
47	D. Eusebio Homigos Bautista.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
48	D. Antonio Villalba Villalba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
49	D. Agustín Villalba Palomino.....	Idem.....	Idem.....	Guisantes.
50	D. Abundio Villalba Palomino.....	Idem.....	Idem.....	Cebada y olivar.
51	D. Honorio Vázquez Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	Olivar.
52	D. Jacinto Ahijado Segovia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
53	D. Anastasio Ludeña Villalba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
54	D. José Quintanilla Rojas.....	Idem.....	Idem.....	Trigo.
55	D. Félix Blázquez Herradón.....	Idem.....	Idem.....	Barbecho.
56	D. Heliodoro Gómez Catalá.....	Idem.....	Idem.....	Alberjones y olivar.
57	D. Félix Blázquez Serradón.....	Idem.....	Idem.....	Cebada.
58	D. Honorio Blázquez Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
59	D. Jerónimo Flores González.....	Idem.....	Valcagadillo.....	Idem.
60	D. Francisco Gómez Segovia.....	Idem.....	Camino de la Puebla.....	Trigo.
61	D. Jerónimo Flores González.....	Idem.....	Cerro Mono.....	Cebada.
62	D. Honorio Vázquez Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	Trigo.
63	D. Julián Villaluenga Corral.....	Idem.....	Idem.....	Cebada.
64	D. Honorio Vázquez Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
65	D. Jesús Gallardo Carrasquilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
66	D. Mauricio Jiménez Ortiz.....	Idem.....	Camino de Escalonilla.....	Guisantes.
67	D. Paulino Corral Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Cebada.
68	D. Angel Ahijado Palomo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
69	D. Cipriano Esteban Vargas.....	Idem.....	Idem.....	Trigo.
70	D. Eduardo Segovia Menéndez.....	Idem.....	La Ganadera.....	Cebada.
71	D. Francisco Bautista Hormigos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
72	D. Patrocinio Molino López.....	Idem.....	Valdelobos.....	Trigo.
73	D. Juan Molino López.....	Idem.....	Idem.....	Regadío.
74	D. Salvador López Baltasar.....	Idem.....	Idem.....	Cebada.
75	D. Agustín Flores Baltasar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
76	D. Pedro Villalba Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
77	D. Juan García Ahijado.....	Idem.....	Idem.....	Era y garbanzos.
78	D. Calixto Corral Baltasar.....	Idem.....	Valdelobos Chico.....	Cebada.
79	D. Guillermo García Rojas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
80	D. Ovidio Navarro García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
81	D.ª Paula García Puebla.....	Idem.....	Idem.....	Garbanzos.
82	D. Enrique Benavente Fernández.....	Idem.....	Camino de la Mata.....	Regadío.
83	D. Crescencio García Navarro.....	Idem.....	Los Cuatro Pinotes.....	Yero y guisantes.
84	D. Raimundo Bautista López.....	Idem.....	Idem.....	Habas.
			Idem.....	Barbecho.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Vega del Aneal.

Nombre del representante en Sevilla. Don Francisco de la Rosa Carvajal, calle Redes, núm. 39.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Seis litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río San Juan.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Castillo de Locubín (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficinas deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 9.098.

• • •

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Carmen Delgado Benito

Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco de la Rosa Carvajal, calle Redes, número 39

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Doce litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Posadas (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y en horas hábiles de oficinas deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos

que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 11 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 9.103.

T A J O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Eduardo García Galán-Carabias.

Representante: Don Santiago Martínez Fornés, Carranza, núm. 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tíetar

Términos municipales en que radicarán las obras: Arenas de San Pedro (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe adjunto, Longinos Luengo Herrero. 9.083.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1959 por la que se convocan pensiones de estudio para estudiantes, Graduados y Maestros nacionales para asistir a los cursos de verano de la Escuela Social del Instituto «León XIII», que tendrán lugar en el Monasterio de la Santa Cruz del Valle de los Caídos durante los meses de julio y agosto de 1959.

Ilmos. Sres.: La necesidad de fomentar en España los estudios sociales y la conveniencia de estimular la asistencia a los cursos, que con carácter periódico organiza la Comisión Episcopal de Doctrina y

Orientación Social de la Iglesia, de aquellos alumnos más destacados en el estudio de los problemas de esta naturaleza, aconseja crear, en el presente año, pensiones para los que hayan de asistir a los cursos de verano, que dirigidos por la Escuela Social del Instituto Social «León XIII», tendrán lugar en el Monasterio de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y a petición del Director del Instituto Social «León XIII», ha resuelto lo siguiente:

I.—Finalidad y periodo de disfrute

1.ª Las pensiones que se convocan tienen por finalidad facilitar a los estudiantes, Graduados y Maestros Nacionales, la asistencia a los Cursos de Verano de la Escuela Social del Instituto Social «León XIII», que tendrá lugar en el Monasterio de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, durante los meses de julio y agosto de 1959.

2.ª El plazo de disfrute de dichas pensiones será de dos meses.

II.—Condiciones, número y cuantía de las pensiones

3.ª Podrán concurrir a esta convocatoria:

a) Los Graduados españoles, titulados en cualquiera de los Centros docentes de Enseñanza Superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional o en los reconocidos adscritos a los mismos o bien en Centros de la Iglesia.

b) Los estudiantes universitarios que tengan realizados dos cursos como mínimo de Facultad o de Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Los Maestros Nacionales, al menos, con dos años de servicio activo.

4.ª Se requerirá para poder solicitar las pensiones que se convocan.

a) Haber obtenido una calificación media superior a notable en los estudios realizados.

b) Justificar convenientemente la previa realización de estudios de carácter social y la dedicación a actividades de este carácter.

III.—Número y cuantía de las pensiones

5.ª El número de pensiones que se convocan será de quince, distribuidas de la siguiente forma:

Cinco para Graduados.

Cinco para estudiantes universitarios y de Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Cinco para Maestros Nacionales.

6.ª La cuantía de las pensiones de estudio será suficiente para sufragar esencialmente los gastos de estancia en la residencia del Monasterio de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

IV.—Solicitudes y tramitación

7.ª Las solicitudes se presentarán—extendidas en el modelo oficial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre de 1957—en el Ministerio de Educación Nacional—Registro General del mismo—, con la indicación Sección de Protección Escolar, desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hasta el 30 de los corrientes, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de estudios cursados hasta el momento presente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Diplomas o títulos especiales.

c) Certificaciones o documentos que acrediten lo dispuesto en el apartado b) del número cuarto de la presente Orden.

d) Hoja de servicios cuando se trate de Maestros Nacionales, que acredite su servicio activo durante dos años como mínimo.

e) Permiso de su Ordinario, si se trata de eclesiástico.

f) Cuantos documentos se consideren oportunos para valoración de otros méritos.

8.ª Los solicitantes deberán indicar el curso en el que pretenden matricularse (en la casilla de la instancia «Ponencias»), debiendo acreditar a la concesión del beneficio la formalización de la oportuna matrícula.

V.—Jurado para la selección

Para la selección de los candidatos se crea un Jurado Nacional constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: El Director del Instituto Social «León XIII» o persona en quien delegue.

El Abad Mitrado de Monasterio de la Santa Cruz del Valle de los Caídos o persona en quien delegue.

Tres Catedráticos de Universidad, de disciplina de índole social, propuestos por el Rector de la Universidad de Madrid.

El Asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar.

El Inspector Central de Enseñanza Primaria.

El Jefe Nacional del S. E. U.

El Secretario técnico de la Comisaría general de Protección Escolar.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

VI.—Obligaciones de los pensionados

9.ª Los candidatos seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias que se celebren en el respectivo curso, sometiéndose a la disciplina académica que se establezca, y estarán obligados a permanecer en la residencia del curso de verano.

10. Al finalizar el curso los alumnos pensionados se someterán a las pruebas de suficiencia académicas señaladas por el Reglamento de los cursos de verano.

12. Los pensionados habrán de remitir a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, una vez finalizado y dentro de los dos meses siguientes una Memoria por triplicado de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado.

13. Si por su conducta algún pensionado fuera dado de baja en los cursos, cesará automáticamente en el disfrute del beneficio, con pérdidas de todos los derechos.

El acuerdo de la baja en el curso sólo podrá ser adoptado por el Director del mismo.

14. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para interpretar, desarrollar y aplicar los preceptos de la presente Orden o suplirlos con la legislación general de Protección Escolar y Ayuda al Estudio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Aprobado por Decreto de 13 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio) el proyecto de obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones noventa y un mil ciento ochenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día cuatro de julio próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (G. del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuarenta mil novecientas once pesetas con ochenta y nueve céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incom-

patibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día seis de julio próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogados del Estado y Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajusta o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, renunciando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del ocho por ciento de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasiona la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de siete meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso a los Organismos competentes a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamento para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada

día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de del Centro de Enseñanza Media y Profesional de provincia de cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), que representan una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos par-

ciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el número 12, de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

2.111.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de octubre de 1957 falleció en Vitoria el obrero Angel Ariznavarreta Izarra, de cincuenta y tres años de edad, natural de Alava, hijo de Alejandro y de Paula, domiciliado en Eorriaga (Alava), que trabajaba al servicio de Florencio Alangue Diaz.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de diciembre de 1958 falleció en Getafe (Madrid) el obrero Marcelino Nieto Sequera, de sesenta y dos años de edad, natural de Alcaudete de la Jara (Toledo), hijo de Faustino y de Adoración, domiciliado en Villaverde (Madrid), que trabajaba al servicio de José del Pino.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de abril de 1959 falleció en Tocina (Sevilla) el obrero Francisco Martín Martín, de sesenta y tres años de edad, natural de Pinos Puentes (Granada), hijo de Julián y de Rafaela, domiciliado en Banco Soledad, Tocina (Sevilla), que trabajaba al servicio de Antonio Fernández Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá 56.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de junio de 1959.)

C: P. N. número 6.399, expedido en 10-11-1953 (sustituye y anula al 4.954, expedido en 4-11-1947).

HOMBRIA MARTINEZ, PEDRO «FABRICAS LUCIA-SOMMIERS NUMANCIA»

Fábrica de somniers, literas, camas y muebles metálicos.—Oficinas y fábrica: Camino de la Plata, 17, Burgos.

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Unidades
Sommiers metálicos.....	45.000
Literas doble lecho, tanto de ángulo como de tubo.....	30.000
Camas y muebles de tubo.....	15.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: La Electricista Alcoyana, S. A.

Emplazamiento: Almansa.

Capital que se amplía: 119.375 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar la línea aérea de circunvalación en Almansa, a 10.000 voltios, con un nuevo tramo hasta el paraje «Puerta de Ayora».

Maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 26 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 8.903.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Javier Zubiaurre Eceñarro, Elbar.

Capital actual: 300.000 pesetas. Destinado a la ampliación, 210.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de tornillería estampada.

Producción: La actual de cepillos para pulimento e interruptores se aumentará con la de 40.000 (2.000 kilogramos) de tornillos estampados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim, número 35.

San Sebastián, 27 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta. 8.807.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Pastas de Papel, S. A.»

Emplazamiento: Zaragoza (alrededores).

Capital actual: 25.000.000 de pesetas. De la ampliación: 350.000.000 de pesetas. Valor maquinaria: 248.000.000 pesetas.

Objeto: Ampliar sus instalaciones de obtención de pastas mecánicas y semi-químicas para papel, con una planta de obtención de pasta química blanqueada e instalación de recuperación de lejías.

Producción anual: 80.000 Tm. de pasta papelera blanqueada en su iniciación, que pasará a 120.000 Tm. al año siguiente a su puesta en marcha.

Materias primas: En su primera fase: 200.000 Tm. de tallo de sorgo papero, 20.000 Tm. de albardín, 5.000 Tm. sosa, 5.000 Tm. de cloro, 10.000 Tm. piritas, 20.000 Tm. de cal, 2.000 Tm. Cl Oz (de producción propia). En su segunda fase se adicionarán condicionado a las disponibilidades: 100.000 Tm. de paja de cereales y 20.000 Tm. de desperdicios arbóreos y de madera.

Maquinaria: Nacional, a excepción de un 15 por 100 a 20 por 100 de importación, si se considerara necesario.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 8.924.

Dirección General de Minas
y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por renuncia del interesado ha sido dictada la caducidad del siguiente permiso de investigación:

Número 698. Nombre, Mina del Sagrario. Mineral, Caolín y cuarzo. Término municipal La Melgosa (Cuenca).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso, 12.510 Nombre del permiso, «Bienvenida». Mineral, hierro Hectáreas, 40. Término municipal, Valmaseda. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 28, de 6 de marzo de 1959.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Bilbao, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

SUBDIRECCION DE OBRAS
Y PROYECTOS

CONCURSO para las obras de acequias, obras de fábrica en desagües y obras de fábrica y movimientos de tierra en afirmado de caminos y abrevaderos en la zona de Arguedas (Tudela, Navarra)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acequias, obras de fábrica en desagües y obras de fábrica y movimientos de tierra en afirmado de caminos y abrevaderos en la zona de Arguedas (Tudela, Navarra).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a doce millones sesenta y ocho mil ochocientos nueve pesetas con setenta céntimos (12.068.809,70 pesetas).

El proyecto y pliegos de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (Valenzuela, 5) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento cuarenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (140.344 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 7 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 14 de julio de 1959.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez. 2.137.

CONCURSO para las obras de acometidas de agua, alcantarillado y servicios higiénicos en las viviendas de colonos del pueblo de Guadalema de los Quinteros (Utrera, Sevilla)

Se anuncia concurso público para las obras de acometidas de agua, alcantarillado y servicios higiénicos en las viviendas de los colonos del pueblo de Guadalema de los Quinteros (Utrera, Sevilla).

El presupuesto de ejecución de contrata de las obras indicadas asciende a un millón noventa y siete mil cuarenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos (1.097.045,91 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Sevilla (plaza de España, sector III) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (21.456 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 7 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 14 de julio de 1959.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.138.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales, desagües abrevaderos y pozos en la zona de concentración parcelaria de El Pedernoso (Cuenca)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales, desagües, abrevaderos y pozos en la zona de concentración parcelaria de El Pedernoso (Cuenca), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos (1.630.951,86).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Madrid (Castellana, número 61) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Cuenca (División Azul, 25) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas veintinueve mil cuatrocientas sesenta y cinco (29.465 pesetas), deberán presentarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización antes de las doce horas del día 16 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas centrales a las once horas del día 20 de julio de 1959.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.139.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales en la zona de concentración parcelaria de Villar del Maestre (Cuenca)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos

principales en la zona de concentración parcelaria de Villar del Maestre (Cuenca), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ochocientas catorce mil novecientas cuarenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos (pesetas 814.941,74).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Organismo en Madrid (Castellana, número 31) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Cuenca (División Azul, 25) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas dieciséis mil doscientas noventa y nueve (pesetas 16.299), deberán presentarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización antes de las doce treinta horas del día 16 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas centrales a las once horas del día 20 de julio de 1959.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.140.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de acequias y caminos secundarios en la zona de concentración parcelaria de Fontanar (Guadalajara)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de acequias y caminos secundarios en la zona de concentración parcelaria de Fontanar (Guadalajara), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a setecientas ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos (786.684,41).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Organismo en Madrid (Castellana, 61) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Guadalajara (Ingeniero Mariño, 40) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de quince mil setecientas treinta y cuatro pesetas (15.734), deberán presentarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización antes de las once treinta horas del día 16 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas centrales a las once horas del día 20 de julio de 1959.

Madrid 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.141.

CONCURSO para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del núcleo de Villalba-Calatrava, en la finca «Encomienda de Mudela» (Santa Cruz de Mudela, Ciudad Real)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del núcleo de Villalba-Calatrava, en la finca «Encomienda de Mudela» (Santa Cruz de Mudela, Ciudad Real).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a

un millón seiscientos tres mil setecientas tres pesetas con trece céntimos (pesetas 1.603.703,13).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Ciudad Real (Ramón y Cajal, 2) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintinueve mil cincuenta y seis pesetas (29.056 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece treinta horas del día 8 de julio del presente año, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 15 de julio de 1959.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.136.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales y red de abrevaderos en la zona de concentración parcelaria de Olmeda del Rey (Cuenca)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales y red de abrevaderos en la zona de concentración parcelaria de Olmeda del Rey (Cuenca), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón novecientas noventa mil seis pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 1.990.006,86).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Organismo en Madrid (Castellana, 61) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Cuenca (División Azul, 25) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y una pesetas (34.851) deberán presentarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización antes de las trece horas del día 16 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas oficinas centrales a las once horas del día 20 de julio de 1959.

Madrid 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.142.

CONCURSO de las obras de red de caminos secundarios y rectificación de arroyos en la zona de concentración parcelaria de Arrieta (Alava)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de red de caminos secundarios y rectificación de arroyos en la zona de concentración parcelaria de Arrieta (Alava).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (621.888,54 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de

Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Vitoria (Paz, 14) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doce mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (12.438 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las once treinta horas del día 10 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 17 de julio de 1959.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.143.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Alegria (Alava)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Alegria (Alava).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a dos millones quinientas cincuenta mil setecientas ochenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos (2.550.782,38 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Vitoria (Paz, 14) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas cuarenta y tres mil doscientas sesenta y dos (pesetas 43.262), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las trece treinta horas del día 10 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 17 del citado mes y año.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.144.

CONCURSO para las obras de red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Valbuena de Duero (Valladolid)

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Valbuena de Duero (Valladolid).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a novecientas sesenta y nueve mil setecientas dieciséis pesetas con sesenta y nueve céntimos (969.716,69 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de la zona de Valladolid (Duque de la Vio-

toria, 15) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas diecinueve mil trescientas noventa y cinco (pesetas 19.395), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las doce horas del día 10 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales antes de las once horas del día 17 de julio de 1959.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.145.

CONCURSO para las obras de construcción de colectores, desagües y caminos del Sector I de la zona de Tierra Llana de Lugo.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Colectores, desagües y caminos del sector I de la zona de Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a tres millones doscientas cuatro mil novecientas cuarenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos (pesetas 3.204.942,96).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Subdelegación de dicho Organismo en La Coruña (Cantón Pequeño, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y tres mil setenta y cinco pesetas (53.075 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 8 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 15 de julio de 1959.

Madrid 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.129.

CONCURSO para las obras de construcción de colectores, desagües y caminos del Sector II de la zona de Tierra Llana de Lugo.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Colectores, desagües y caminos del sector II de la zona de Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a siete millones quinientas seis mil novecientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 7.506.951,40).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Subdelegación de dicho Organismo en La Coruña (Cantón Pequeño, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento cinco mil setenta pesetas, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce treinta horas del día 8 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 15 de julio de 1959.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.130.

CONCURSO de las obras de red de caminos principales en la zona de concentración parcelaria de Ullivarri-Arrazua (Alava).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos principales en la zona de concentración parcelaria de Ullivarri-Arrazua (Alava)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón trescientas doce mil trescientas dos pesetas con ochenta céntimos (1.312.302,80 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Vitoria (Paz, 14), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (24.685 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las doce treinta horas del día 9 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 del citado mes y año.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.128.

CONCURSO de las obras de red de caminos y rectificación y encauzamiento de arroyos en la zona de concentración parcelaria de Guereñu (Alava).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos y rectificación y encauzamiento de arroyos en la zona de concentración parcelaria de Guereñu (Alava)».

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a setecientos veinticuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas con setenta y tres céntimos (724.399,73 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Vitoria (Paz, 14), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de catorce mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (14.488 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las trece horas del día 9 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 del citado mes y año.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.126.

CONCURSO correspondiente a las obras de red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Ilarraza (Alava).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Ilarraza (Alava)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a novecientas ochenta y siete mil seiscientos veintisiete pesetas con quince céntimos (987.627,15 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Vitoria (Paz, 14), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecinueve mil setecientos cincuenta y tres pesetas (19.753 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las doce horas del día 9 de julio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 de julio de 1959.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.127.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de caminos de Hijona y Tracóniz, en la zona de concentración parcelaria de Hijona e Irurraiz (Alava).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos de Hijona y Tracóniz, en la zona de concentración parcelaria de Hijona e Irurraiz (Alava).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón doscientas ochenta y siete mil ochenta y seis pesetas con veintiséis céntimos (1.287.086,26 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Vitoria (Paz, 14) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinticuatro mil trescientas siete pesetas (24.307 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las trece horas del día 10 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 17 de julio de 1959.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.146.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Armentia (Alava).

Se anuncia concurso público para ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Armentia (Alava), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ochocientas setenta y nueve mil ciento doce pesetas (879.112).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de

proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Vitoria (Paz, 14) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil quinientas ochenta y tres pesetas (17.583), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas en primer lugar antes de las once treinta horas del día 9 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 de julio de 1959.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.131.

CONCURSO para las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de concentración parcelaria de Vitoria la Buena (Valladolid).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de concentración parcelaria de Vitoria la Buena (Valladolid), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ochocientas setenta mil seiscientos cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (870.604,58).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Gamazo, número 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Valladolid (Duque de la Victoria, 15) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil cuatrocientas trece pesetas (17.413), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas citadas en primer lugar antes de las once horas del día 9 de julio de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 de julio de 1959.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.132.

CONCURSO correspondiente a las obras de reparación del camino de acceso a la finca «San Julián», en la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de reparación del camino de acceso a la finca «San Julián», en la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a setecientas ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (708.434,62 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jaén (avenida de

Madrid, 8) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de catorce mil ciento sesenta y nueve pesetas (14.169 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 8 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 16 de julio de 1959.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.133.

CONCURSO correspondiente a las obras de mejora y ampliación de regadío de la finca «Vega de Santa María» (Linares, Jaén).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de mejora y ampliación de regadío de la finca «Vega de Santa María» (Linares, Jaén).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a tres millones trescientas veintidós mil ciento cuarenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (3.321.143,41 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jaén (avenida de Madrid, 8) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesetas (54.818 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las once treinta horas del día 8 de julio del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 15 de julio de 1959.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.134.

CONCURSO correspondiente a las obras de red complementaria de acequias, desagües y caminos de los lotes complementarios en La Barca de la Florida, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de red complementaria de acequias, desagües y caminos de los lotes complementarios en La Barca de la Florida, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos (1.043.794,77 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (Alameda Casa Domecq, 4) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (20.657), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las once horas del día 8 de julio del

presente año, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 15 de julio de 1959.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.135.

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

MADRID

Junta Económica

Se pone en conocimiento de los proveedores a quienes pudiera interesar, que en esta Maestranza se celebrará subasta para la adquisición de 380 toneladas de carbón de antracita el día 9 de julio próximo, a las diez horas de su mañana.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de instancia, así como demás información pueden consultarse en esta Maestranza desde las ocho a las catorce horas todos los días laborables.

Cuatro Vientos, 15 de junio de 1959.—El Secretario de la Junta Económica, Eduardo Bryant Albu.
9.375.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta y cinco viviendas de renta limitada y urbanización en Torrelavega (Santander), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Javier G. Riancho de Mazo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones seis mil quinientas cuarenta (6.006.540) pesetas con cincuenta y cinco (55) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Santander o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, es de noventa mil sesenta y cinco (90.065) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento ochenta mil ciento treinta (180.130) pesetas con ochenta (80) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la

Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santander, sita en Santander, y en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actúe en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
- Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
- Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la

Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda. Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del timbre del Estado.

Madrid, junio de 1959.—El Jefe nacional, Miguel Angel García Lomas.
2.147.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por le Em-

presa Fomento de Obras y Construcciones, S. A., en su calidad de contratista adjudicataria del grupo de 245 viviendas de renta limitada en Barcelona, primera fase, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. L., Antonio Doz de Votzuela.
2.149.

OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

CONCURSO PÚBLICO

Por el presente anuncio se convoca concurso-oposición para la confección de material de impresos, carteles, folletos, deportivo y trofeos, con destino al Campamento Nacional de Atletismo de esta Obra. Los pliegos de condiciones por los que Sindical,

ha de regirse dicho concurso-público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Obra Sindical, sito en el paseo del Prado, número 18, séptima planta, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de junio de 1959.—El Secretario nacional, Federico Olivencia Amor.
2.173.

ADMINISTRACION LOCAL

A y u n t a m i e n t o s

BARCELONA

El Consejo de Administración acordó contratar por concurso las obras de construcción de ciento cincuenta viviendas subvencionadas en el polígono «Mombau», de esta ciudad, con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la Entidad, plaza Buensuceso, número 3, segundo.

El pliego de condiciones del proyecto contiene las siguientes determinaciones:

1.ª Es objeto del concurso las obras de construcción de ciento cincuenta viviendas «subvencionadas» en el polígono «Mombau», bajo el tipo de licitación de trece millones treinta y tres mil quinientas setenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos (13.033.578.31).

2.ª Las obras habrán de empezar dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la constitución de la fianza definitiva y quedar terminadas dentro del plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de su comienzo.

3.ª La garantía provisional, en metálico, valores o aval bancario, será de ciento veinticinco mil pesetas (125.000).

La garantía definitiva se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según la baja obtenida en el concurso.

4.ª El plazo para presentar proposiciones, fine a las doce horas del hábil anterior al de la apertura de pliegos; las proposiciones se presentarán durante los días y horas hábiles ante la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, sito en la plaza de Buensuceso, 3, segundo.

5.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, en cuyo anverso figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de las obras de construcción de ciento cincuenta viviendas en el polígono «Mombau»».

El sobre incluirá los siguientes particulares:

a) Si el concursante es una Sociedad, escritura de poder o escritura de constitución de aquélla, bastanteadas ambas por el Ilmo. Sr. Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento o Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, a fin de que la persona jurídica pueda quedar obligada por la persona física que la suscribe.

b) Memoria detallada de los materiales, máquinas, herramientas, organización del concursante, posibilidades económicas y de que dispone para la ejecución de las obras objeto del concurso y relación de los trabajos similares realizados, con expresión de su características.

c) Resguardo que justifique la constitución de la fianza o garantía provisional.

d) Declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos no sólo en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sino en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en las obras objeto de la licitación son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907)

f) Justificantes de hallarse al corriente de pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

g) Recibo acreditativo del pago de la contribución industrial.

h) Carnet de Empresa con responsabilidad, extendido, por el Sindicato de la Construcción.

6.ª La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar el día 18 de agosto próximo.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Patronato, a las diez horas, y la Mesa estará formada por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue, por otro Consejero y por el Gerente, actuando de fedatario el Notario designado por turno.

7.ª La adjudicación se efectuará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por tratarse de concurso público, adecuándolo a la peculiar reglamentación del Patronato.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, obrando en (expresese si es en nombre propio o en representación de alguna Sociedad), enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen el concurso para adjudicar las obras de construcción de cien viviendas en el polígono «Mombau», se comprometo a realizar las obras proyectadas, por la cantidad de pesetas (en letras y números) y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Barcelona, de de 1959.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 2 de junio de 1959.—El Teniente de Alcalde, Presidente del Consejo. Santiago de Cruyllas.

9.380.

LA CORUÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9

de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la glorieta Labaca, de esta ciudad, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Tenreiro Rodríguez y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos (184.263,46 pesetas), a la baja de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de esta provincia en su caso y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse además una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras pavimentación de la glorieta Labaca, de esta ciudad».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos (3.685,26), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en

metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etcétera, que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Presupuesto Municipal de Urbanismo.

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950; los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación el pliego general de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia, se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastanteadado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forma parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2413, de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas desde luego las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de mayo de 1959.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de y domiciliado en el piso de la casa número ... de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites lega-

les, serán las que seguidamente se expresan.

(Aquí se indican tales remuneraciones.)
(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).
2.125.

SANTANDER

Se hace público para general conocimiento, como aclaración de las condiciones que han de regir en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 128, del día 29 de mayo último, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, del día 27, para adjudicar las obras de construcción de un grupo escolar de doce secciones en la zona de Cajo, Fuente de la Salud, en la ciudad de Santander, que el importe de los honorarios técnicos deberán ser satisfechos por el adjudicatario de la subasta con independencia del precio de remate y que figuran en el proyecto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento y el Ministerio de Educación Nacional, obrante en las oficinas municipales, ascendiendo a la cantidad de 101.380,38 pesetas.

Santander, 12 de junio de 1959.—El Alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.
2.153.

SEVILLA

Por acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente año, se convoca subasta pública para contratar las obras de construcción de seis viviendas para los Maestros del grupo escolar de la barriada de Torreblanca.

El acto se verificará en las Casas Consistoriales, a los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Sección cuarta de la Secretaría Municipal (Negociado de Enseñanza y Cultura), para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta conforme a las normas reglamentarias establecidas.

Para tomar parte en esta subasta deberán presentarse las ofertas en sobres cerrados y lacrados, conteniendo la baja que, en su caso, se formule, con sujeción al modelo que se inserta al final de este edicto y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para ser Contratista señala el Reglamento de Contratación Municipal.

Como depósito provisional los licitadores deberán constituir, previamente a la presentación de las ofertas, la cantidad de treinta y un mil veintiocho pesetas con treinta y seis céntimos, bien en las Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos o, en su caso, en sus Sucursales, pudiendo hacerlo en efectivo metálico, en valores públicos o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, advirtiéndose que la fianza definitiva asciende a la cantidad de sesenta y dos mil cincuenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos.

El pago de estas obras se hará: seiscientas un mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo a los fondos de la Corporación Municipal, de manera inmediata a medida que la ejecución de las obras lo vaya exigiendo, y las cuatrocientas cincuenta mil pesetas restantes que corresponden a la subvención concedida por el Ministerio de Educación Nacional, cuando esta cantidad se haga efectiva al Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones fijadas en dicho acuerdo.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con

arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Secretaría en días hábiles de oficina, desde el siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, desde las diez hasta las trece horas y treinta minutos, en la forma indicada anteriormente, acompañadas del resguardo del depósito provisional exigido. Los poderes que justifiquen la personalidad del postor deberán estar bastanteados por los Leñados Consistoriales.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas ofertas, y si subsistiere el empate, una vez transcurrido dicho tiempo se resolverá por sorteo la adjudicación.

La adjudicación de las obras no se estimará definitiva hasta que sea aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1959.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de con domicilio en calle o plaza de número contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad las obras de construcción de viviendas para los Maestros del grupo escolar de la barriada de Torreblanca, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento en letra), en el importe del presupuesto de la obra.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan (se indicarán dichas remuneraciones).

Sevilla, 11 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible).

2.154.

QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)

Autorizado por la Dirección General del Instituto de la Vivienda y cumpliendo deseo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción en la misma de 32 viviendas de renta limitada del grupo segundo, categoría tercera, acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 24 de junio de 1955.

El proyecto, planos y los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas que han de regir en el concurso-subasta han sido redactados por el Arquitecto don Luis Martínez, expuestos al público sin reclamaciones, y se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de licitación.

El presupuesto de contrata, o sea ejecución material, beneficio industrial y dirección facultativa asciende a 3.311.153,27 pesetas en baja sin que la baja que pueda ser formulada afecte a los derechos de dirección facultativa.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses a contar de los ocho días siguientes a cuando sea redactada el acta de replanteo conforme al pliego de condiciones, y el de garantía de las obras de otros seis meses a partir de la recepción provisional.

Fianza provisional: 54.667,30 pesetas, constituida a disposición del Presidente de la Mesa.

Fianza definitiva: El tres por ciento del importe de la adjudicación, constituida a disposición del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Presentación de pliegos: Las proposiciones para optar al concurso-subasta, timbradas con póliza de seis pesetas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante veinte días hábiles a partir del siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de once de la mañana a dos de la tarde.

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno con rubrica de «Referencias técnicas» conteniendo el resguardo de haber constituido la fianza provisional, documentación acreditativa de la personalidad del licitador, referencias económicas y de solvencia, calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en convocatoria con la cuantía prevista para las certificaciones y ritmo de consumo de material y demás que previene a este respecto la condición quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas de las obras.

Apertura de pliegos: El día siguiente no feriado al último hábil para su presentación, a las doce horas, en estas Salas Consistoriales, abriendo en primer lugar los sobres de referencias técnicas para escoger las propuestas de quienes a juicio de los componentes de la Mesa ofrezcan las suficientes garantías de solvencia consignando sucintamente las razones que hayan aconsejado esta elección, destruyendo a continuación los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes no elegidos y abriendo seguidamente los de los admitidos al trámite de subasta, adjudicándose provisionalmente el remate al que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa, decidiéndose por sorteo los casos de igualdad en la cuantía dineraria.

La Mesa de la subasta-concurso en los dos periodos estará compuesta por el Presidente de la Corporación o Concejal, en quien delegue, el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación y el Secretario de la Corporación, que dará fe.

Se hace constar que el presupuesto extraordinario de las obras está en la actualidad pendiente de aprobación del Ministerio de Hacienda y que, por lo tanto, hay que estar a la resultancia de dicha aprobación.

Son de cargo del contratista todos los gastos de anuncios, timbres, Derechos reales, notariales y demás que ocasione el expediente de este concurso-subasta y sus derivaciones, aparte de los señalados en la Ley y en el pliego de condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en la legislación municipal en el pliego de condiciones de las obras y en la legislación general de Obras Públicas.

Modelo de proposición económica

Don vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de treinta y dos viviendas de renta limitada en Quintanar de la Sierra (Burgos), anunciadas por el Ayuntamiento, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados, en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

En a de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

Quintanar de la Sierra, 8 de junio de 1959.—El Alcalde, Nicolás Montero. 2.055.

SAMBOAL (SEGOVIA)

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la ejecución de las obras de continuación de pavimentación, saneamiento y distribución de agua en varias calles de este pueblo de Samboal, bajo el tipo de un millón sesenta y un mil quinientas sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos, a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata.

El plazo para la ejecución de la obra será el de ocho meses, a contar de la fe-

cha en que se dé comienzo a los trabajos, que será el que señale el señor Ingeniero Director.

Los pliegos, Memorias, proyecto, planos y presupuesto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, hábil, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrá efecto en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas, girando a la baja.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, quince mil pesetas, y el que resulte adjudicatario deberá depositar en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia la fianza del ocho por ciento de la cantidad en que se le otorgue la adjudicación, dentro del plazo de diez días.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, há-

bil, que serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación del carnet de Empresa o justificante de tenerlo solicitado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, Derechos reales, formalización de escritura pública y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como en el vigente Reglamento de Contratación municipal.

Modelo de proposición

Don vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la calle de, número, provisto del documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de pavimentación, saneamiento y distribución de agua a varias calles de Samboal (Segovia), se comprometo a realizar las referidas obras con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas.

Samboal a de de 1959.

Samboal, 10 de junio de 1959.—El Alcalde, Eladio de Andrés. 9.286.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 1.464.—Caja de Ahorros de San Fernando, de Sevilla, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de febrero de 1959, sobre autorización a la Caja de Ahorros de Sevilla para apertura de agencias en varios pueblos.

Pleito número 1.455.—Compañía General Española de Electricidad, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 27 de enero de 1959, sobre multa por contrabando.

Pleito número 1.435.—Sociedad Nestlé, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de enero de 1959, sobre impuesto de Derechos reales.

Pleito número 1.561.—Don Manuel Fernández Robadilla y Montilla de los Ríos, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 3 de febrero de 1959, sobre importación de un automóvil.

Pleito número 1.409.—Don José Manuel Oliveros, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 9 de enero de 1959, sobre contrabando de aluminio y alambre de cobre.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Secretario Decano, P. S., José Anguita. 3.089.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por don José Moreira Arenillas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Aire de 29 de abril de 1959, que le denegó el ascenso a Brigada desde el de Sargento de Aviación, pleito al que han correspondido el número general 1.558 y el 75 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 26 de mayo de 1959.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Secretario Ramón Pajarón. 3.179.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña María Retana Martín, natural de Madrid, nacida el día veintidós de mayo de mil novecientos seis, casada sus labores, vecina de esta capital, hija de don Eugenio Retana Defauce y de doña Consuelo Martín Marugán, cuyo último domicilio en Madrid fué el de Duque de Sesto, número 28; promovido dicho expediente a instancia de su esposo, don Francisco

Díaz Cano, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, calle de Humilladero, número 11, por haberse ausentado dicha señora del referido domicilio, en el año 1937, y teniendo las últimas noticias de la misma en el año 1938, estando recluido el solicitante en la Prisión de Alicante, sin que desde dicha fecha se hayan tenido noticias a pesar de la reiteradas indagaciones llevadas a efecto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Marcelo Rivas.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

8.016.

y 2.ª 18-6-1959

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia, número 23, se tramita a instancia de doña Araceli González González expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Juan Pujol García, el cual se ausentó de su domicilio en esta capital en el mes de octubre de 1948, sin que desde indicada fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo; todo ello a los fines prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Beguiristain.

3.317

1.ª 18-6-1959

BARCELONA

En el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Andrés Ripollés Rocamora, hijo de Andrés y de Magdalena, a instancia de su esposa, doña Angela Gamell Blanch, basado en que aquél se ausentó del domicilio conyugal en esta ciudad en el año

1946, marchándose a Venezuela, recibiéndose como última noticia suya una carta fechada en Caracas a 17 de diciembre de 1947, ignorándose desde entonces su paradero, caraciéndose en absoluto de noticias suyas.

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de publicidad de la incoación del expediente a todos los efectos legales procedentes, libro el presente, que firmo en Barcelona, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción (ilegible).—El Secretario, Aurelio Velasco.

2.972.

y 2.º 18-6-1959

MALAGA

Por el presente, y en virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de Almacenes Rodríguez, S. A., contra don Alejandro Vázquez Esteban, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en dos lotes, por el precio en que han sido tasados de veinticuatro mil ciento veinticinco pesetas y trescientas mil pesetas, respectivamente, los bienes muebles y derechos de traspaso del local de negocio, sito en la casa número ocho de la travesía de la Parada, de esta capital, destinado a alquiler de muebles y objetos para teatro, que han sido embargados al deudor, como dueño del negocio que gira bajo el nombre comercial de Vázquez Hermanos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio señalado para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que el rematante de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase que el actual arrendatario, todo ello sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

9.385.

. . .

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Hace saber: Que el día cinco de agosto próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

Urbana. Un edificio denominado «Villa Milagros», situado en la Glorieta del Sagrado Corazón de Jesús, partido Cuesta de Talavera, rpedo y término de la ciudad de Antequera, marcado con el número dos, que mide una total superficie

de novecientos noventa metros cuadrados. Consta de parte edificada sobre una superficie o área de ciento veintinueve metros cuadrados, compuesta de bajo y principal, dividiéndose la planta baja en porche, vestíbulo, despacho, sala baja, comedor, despensa, cocina, lavadero, retrete y carbonera en el hueco de la escalera; ésta, que es de mármol, da acceso al principal, que consta de antecámara, cuatro dormitorios, cuarto de baño, salón y dos cuartos roperos; en el desván están instalados los depósitos para el agua. Y de parte sin edificar, con una extensión de ochocientos sesenta y un metros cuadrados, cercada con verja de hierro de ployé, sobre zócalo de mampostería, plantados de jardín y árboles frutales, excepto un pequeño espacio de superficie indeterminada, que está destinado a gallinero.

Dicha finca sale a subasta por la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, fijadas en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de tal suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así está acordado en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Agustín Moreno García, en nombre de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra don José Ruiz Ortega, en reclamación de cantidad.

Dado en Málaga a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario (ilegible).

9.372.

ALCANICES

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, Juez de Primera Instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Tomás Teso Lorenzo, que se ausentó del pueblo de Gallegos del Campo (Zamora) hace más de ochenta años, dirigiéndose a la República Argentina, y sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, habiendo instado dicha declaración su hija Victoriana Teso Fernández, quien goza del beneficio legal de pobreza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alcañices a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Saturnino Pérez.—El Secretario, F. García Valenzuela.

3.203.

1.º 18-6-1959

BAENA

En juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará referencia, seguido en este Juzgado sobre determinados pronunciamientos en orden a los bienes que fueron de don Vicente Priego y Priego, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Baena a veintisiete de mayo de mil novecientos

cincuenta y nueve. Visto por el señor don Luis Mosquera Sánchez, Juez de Primera Instancia de ese partido, el juicio declarativo de mayor cuantía instado por doña Manuela Barba Tapia, asistida de su marido don Antonio Valera Burrueca; doña Guadalupe Barba Tapia, asistida de su marido don Rafael Espinosa Horcas; doña Antonia Barba Tapia, viuda, y don Antonio Barba Tapia, todos mayores de edad y vecinos de Baena, que litigan con el beneficio de pobreza y están representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Blanco Moreno, defendidos por el Letrado don Manuel González Aguilar, contra don José Tarifa Rosales, don Mariano Bujalance Tarifa, doña Ascensión Santaella Ariza, don Julián Quintero Luna, don Francisco Roldán Rubio, don Antonio Lara Cañadilla, don José Joaquín Albañil Triguero, don Domingo Tarifa Aranda, doña Guadalupe Valverde Valverde, don Rafael Alcalá Espinosa, don Rafael López Galisteo y don José Molina Hornero y contra cuantos de dichos señores traigan causa y también contra los herederos desconocidos e inciertos de don Juan Vicente Priego Priego y contra cuantos en la actualidad tengan inscritos o posean o disfruten por cualquier concepto bienes de los que pertenecieron a dicho señor, así como contra cuantas personas desconocidas y de paradero ignorado se crean que ostentan o pueden ostentar algún derecho presente, futuro o expectante contra los bienes que fueron de dicho señor. Demandados estos que fueron declarados rebeldes; y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda inicial rectora de estos autos, debo declarar y declaro absueltos de la misma a cuantos por ella pudieran estimarse demandados, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Mosquera.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y se emplaza al propio tiempo a dichos demandados por término de veinte días ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla en virtud al recurso de apelación que contra la dicha sentencia se ha interpuesto por los actores, advirtiéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena, 5 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).

3.238.

GETAFE

Don Alejo López Mellado, Juez de Primera Instancia de la villa de Getafe y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente con el número de registro 55 de 1956, sobre fallecimiento abintestado de don Alberto Roig Diaz, natural de Francia, hijo de Mario y de Pilar, fallecido en estado de soltero en el Sanatorio Psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos, el día trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a justificar tal derecho, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, conforme a lo prevenido en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Getafe a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Alejo López.—El Secretario (ilegible).

9.191.

INCA

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Magdalena Mestre Gual, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Jorge Mestre Gual, que hace más de cuarenta años abandonó la villa de María de la Salud, en este partido, sin que se hubiesen tenido noticias del mismo desde hace más de treinta años, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Vicén Rufas.—El Secretario (ilegible).
9.382 1.ª 18-6-1959

MORON DE LA FRONTERA

Don Angel Martín del Burgo y Marchán, Juez de Primera Instancia del partido de Morón de la Frontera,

Hago saber: Que por auto dictado hoy en expediente instruido al efecto han sido declarados en estado legal de suspensión de pagos los comerciantes de esta plaza doña María Luisa Moreno Mantis, don Fernando Camacho Silva y don Antonio y don Luis Camacho Moreno, como componentes de la comunidad de bienes que gira bajo la razón social «Viuda de don Antonio Camacho Román», los cuales figuran en el balance definitivo con un pasivo de 48.591.781,80 pesetas, y activo de 63.369.521,68 pesetas.

En su virtud, se cita a todos los acreedores para la celebración de la Junta prevenida por la vigente Ley de Suspensión de Pagos, la cual tendrá lugar el día veinte del próximo mes de agosto, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, advirtiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Morón de la Frontera a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Angel Martín del Burgo y Marchán.—El Secretario Judicial, Lcdo., José Rabao.
9.327.

POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uria, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ricardo Puerta García, que a los trece años de edad se ausentó de su domicilio hacia la República Argentina y del que a partir del año de mil novecientos dieciocho no se han tenido más noticias del mismo, existiendo la creencia de su fallecimiento; habiendo nacido el día 16 de marzo de 1899, era hijo de los finados don Manuel y doña Isabel, de profesión escolar.

Dado en Pola de Siero a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, César Alvarez.—El Secretario (ilegible).
8.116. y 2.ª 18-6-1959

FONSAGRADA

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de la villa de Fonsagrada y su partido (Lugo).

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de don Manuel Alvarez Méndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintá de Moya, en el municipio de Navia de Suarna, en este par-

tido, se tramita expediente de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Faustino Alvarez Méndez, que nació en dicho lugar de Quintá de Moya, el cual se ausentó a América en el año 1911 cuando contaba la edad de veintidós años, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley, de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Fonsagrada a 13 de mayo de 1959.—El Juez, Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, Manuel Nuñez.
8.180. y 2.ª 18-6-1959

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José María Candaes Freire, que en el año mil novecientos nueve se ausentó para la República de Cuba, y del cual no se tienen noticias desde el año mil novecientos veintisiete, habiendo instado dicha declaración su hermano don José Jesús Candaes Freire.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa Marta de Ortigueira a uno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Juan Antonio Cruz Requejo.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible).
9.297. 1.ª 18-6-1959

TERUEL

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Rosa Meléndez Rodrigo solicitando la declaración de ausencia de su marido, don Jesús López Barrea, Guardia civil que fué de la Comandancia de esta capital, el cual se ausentó de ella hace ya más de seis años con dirección a la República Argentina, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de él.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber por medio del presente edicto a fin de que los que tengan alguna noticia acerca del paradero de dicho ausente o se crean con derecho a la administración de sus bienes comparezcan ante este Juzgado exponiendo cuanto sepan.

Dado en Teruel a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.334.

TORRELAVEGA

El Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega anuncia incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Fraile Diaz, nacido en Comillas el 29 de agosto de 1893, hijo de Victor y de Concepción, casado con María Rivero Sánchez, que desapareció de su domicilio en Cóbrecas, en septiembre 1937.

Se hace saber a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Torrelavega, 21 de abril de 1959.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.384. 1.ª 18-6-1959

T U Y

Don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia de Tuy.

Por medio del presente edicto se llama a los herederos del finado José María Baquero González, vecino de San Miguel

de Tabagón, El Rosal, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezcan a hacerse cargo de los bienes que pertenecieron al mismo y que fueron ocupados y depositados provisionalmente en poder de Esteban Brey Baquero, de San Juan de Tabagón, pues así se acordó en diligencias de prevención de abintestado, de oficio, que se siguen en este Juzgado.

Tuy, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Gustavo Troncoso.—El Secretario (ilegible).
3.249.

VILLAJYOUSA

Don Angel Ruiz Aliaga, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villajoyosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Gaspar Lloret Lloret, natural de Villajoyosa, nacido el día veinte de junio de mil novecientos ocho, quien durante la Guerra de Liberación combatió en el frente de Teruel, en donde le dieron por desaparecido el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sin que desde entonces se tengan más noticias de él.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villajoyosa a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Angel Ruiz Aliaga.—El Secretario, Alejandro Buendía.
9.340. 1.ª 18-6-1959

VIVERO

El señor Juez de Primera Instancia de Vivero (Lugo).

Hacer saber: Que a petición de don Manuel López Canoura tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Ramón y Antonio López López, hijos legítimos de Nicolás y de María Antonia, padre y tío del promovente, respectivamente, que fueron vecinos de la parroquia de San Isidoro del Monte (Jove), de donde se ausentaron para la República Argentina hace unos treinta y seis años, sin que hubiese noticias de ellos desde el año mil novecientos treinta y cinco, suponiéndoseles fallecidos.

Dado en Vivero a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
8.103. y 2.ª 18-6-1959

JUZGADOS COMARCALES

COGOLLUDO

Don Agustín Cases Pérez, Juez comarcal de Cogolludo y su comarca y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de rectificación de errores en la inscripción del acta de defunción de don Demetrio Moreno Exposito, acaecida en el pueblo de Humanes de Mohernado el día 22 de septiembre de 1924, y que ha sido solicitada por su hijo don Demetrio Moreno Remacha.

Lo que hago público para conocimiento de don Daniel José Moreno Remachá a fin de que se persone en el mismo si le conviniere en el plazo de diez días, advirtiéndole el perjuicio que pudiera recaerle en su caso de no comparecer.

Dado en Cogolludo a 21 de mayo de 1959. El Juez, Agustín Cases.—El Secretario, Andrés Acevedo.
8.994.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE GIJON

Habiéndose comunicado el extravío del resguardo de depósito en custodia en este Banco, que se detalla a continuación, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Número 12.118, a nombre de don José Manuel Fernández Álvarez, comprensivo de pesetas nominales 29.000, en 58 acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.

Avilés, 13 de junio de 1959.—El Director Gerente, Julián García Fernández.
9.383.

CLINICUM, S. A.

Se convoca la Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 27 de junio, a las veintidós treinta horas, en el local social de la Entidad, paseo de Gracia, 121, principal, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1958.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 12 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto Martorell Otzet.
1.445.

DAVID RODRIGUEZ, S. A.

PALENCIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la misma y la nueva Ley de Sociedades Anónimas, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del presente mes, en primera convocatoria, o el día siguiente, 28, en segunda, si procediera, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Empresa, Barrio Batán de San Sebastián, de esta ciudad, para tratar de siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Cuenta y Memoria del ejercicio de 1958.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas; y
- 4.º Asuntos varios.

Palencia, 11 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.446.

UNION AGRICOLA AZUCARERA «NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN», SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que en primera convocatoria tendrá lugar el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de la Sociedad, Reyes Católicos, número treinta y siete, primero, y si no asistiere el número de acciones para constituir la misma, conforme a

la Ley, se reunirá, en segunda convocatoria, al siguiente día, veintisiete de junio, a las cinco y media de su tarde, en el propio local.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

Primero.—Examen, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario-balance y cuentas del ejercicio de 1958-59.

Segundo.—Nombramiento de censores para el ejercicio siguiente de 1959-60.

Tercero.—Renovación parcial del Consejo de Administración.

Cuarto.—Designación de Presidente del Consejo de Administración.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

El balance y cuentas estarán de manifiesto a disposición de los accionistas, de conformidad a lo establecido en la Ley y Estatutos sociales.

A las acciones que concurran a esta Junta general, propias o representadas, se les abonará diez pesetas por título en concepto de gastos de desplazamiento y movilización.

Granada, 11 de junio de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración.
1.447.

FABRICA SAN CLEMENTE, S. A.

En virtud de lo acordado por el Consejo de Administración en su última reunión se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria el próximo día 30 de junio, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle Crédito, número 11, en primera convocatoria y con el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación del inventario y balance del ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

2.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos sobre depósito de acciones con la antelación prevenida.

Sevilla, 5 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, José María Fdez.-Palacios Velasco.
1.448.

MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S. A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que por no haber sido solicitadas hasta la fecha tarjetas de asistencia representativas del número de acciones suficientes para formar el quórum exigido en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, no es posible celebrar la Junta general, que está convocada para el día 19 del corriente mes, en el domicilio social, en primera convocatoria.

La Junta se reunirá, por consiguiente, en segunda convocatoria, el día 20 del corriente mes, a las doce de la mañana, siendo valederas para dicho acto las tarjetas ya expedidas y las que soliciten con posterioridad los señores accionistas que hayan verificado el depósito de sus acciones con cinco días de antelación al señalado para esta segunda convocatoria.

Para mayor comodidad de los señores accionistas que deseen asistir a la Junta, ésta se celebrará en el local Palacio de la Música, avenida de José Antonio, número 35.

Madrid, 15 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
9.377.

MINERA-CERVANTES, E. A.

(En liquidación)

MADRID

Domicilio social: calle M. de los Heros, 12

La Junta general extraordinaria reunida el día 12 de los corrientes, con la asistencia de la totalidad de los socios, acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad, verificando el nombramiento de los liquidadores de la misma prevenidos en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 153 de dicha Ley.

Madrid, 13 de junio de 1959.—Por los liquidadores (ilegible).
9.378.

CIA. VASCO AFRICANA PENINSULAR, SOCIEDAD ANONIMA

LLODIO (ALAVA)

Carretera de Alzarrate, sin número

REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

Acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada en el domicilio social el día 8 de junio de 1959, la reducción de su actual capital en circulación de pesetas 4.000.000, a pesetas 500.000, de conformidad con lo ordenado en el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas del 17 de julio de 1951 y para su cumplimiento se publica el presente anuncio.

Llodio, 10 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración
1.408. 2.º 18-6-1959

COMPANIA DE CARBONES, INDUS- TRIA Y NAVEGACION, S. A. (C. A. R. I. N. S. A.)

Conforme a lo acordado en la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 10 de junio corriente, a partir del día primero de julio próximo, se efectuará el pago del dividendo diez por ciento—impuestos a deducir—, correspondiente a los beneficios del ejercicio de 1958.

El importe de dicho dividendo, líquido pesetas 42,35 para las acciones números 1 al 10.000, ambos inclusive, y líquido pesetas 3,870 para las acciones números 10.001 al 16.000, ambos inclusive, respectivamente, se hará efectivo contra entrega del cupón número 15 en Barcelona, en la Caja de la Compañía, calle de Angel Baixeras, número 41, primero, y en la Banca Jove, Banco Zaragozano, Banco de Bilbao y Banco Atlántico.

Barcelona, 13 de junio de 1959.—El Secretario general, Antonio Ramírez Cardús.
9.419.



ACABA DE APARECER

El número 9 de la Colección «Textos Legales»

IMPUESTO DEL TIMBRE

Ley, Reglamento, Apéndices y Modelos,
con Índice Analítico

55 pesetas.

14,7 x 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

.....

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,25

Sello de
0,25